



Observatorio
de derechos humanos
y derecho humanitario

EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES EN COLOMBIA EN 2015: CONTINUIDAD Y ENCUBRIMIENTO



Documentos temáticos n.º 9



EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES EN COLOMBIA EN 2015: CONTINUIDAD Y ENCUBRIMIENTO

OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO
COORDINACIÓN COLOMBIA - EUROPA - ESTADOS UNIDOS

**Ejecuciones Extrajudiciales en Colombia en 2015:
Continuidad y encubrimiento**

Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario
Coordinación Colombia - Europa - Estados Unidos

Bogotá, D.C., Agosto de 2016

ISSN: 1900-0235

© COORDINACIÓN COLOMBIA – EUROPA – ESTADOS UNIDOS

Foto de portada: Movilización de Víctimas de Crímenes de Estado

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de la Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos (CCEEU) y en modo alguno puede considerarse que refleja la posición de las agencias cooperantes.

CON EL APOYO DE:



Se permite la copia de parte o la totalidad de este documento, en cualquier formato, mecánico o digital, siempre y cuando no se modifique el contenido de los textos, se respete su autoría y esta nota se mantenga.

Diagramación e impresión:
Editorial Códice Ltda.
Cra. 15 n.º 54-32 Teléfono: (571) 2494992
casaeditorial2011@gmail.com
Bogotá, Colombia

Índice

Introducción	
Las ejecuciones extrajudiciales: Luces y sombras en el avance hacia el posconflicto	5
1. LAS VÍCTIMAS DE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES DURANTE EL AÑO 2015	
1.1. Distribución geográfica de los casos	9
1.2. Edad y sexo de las víctimas.....	10
1.3. Perfil u organización de las víctimas	11
2. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL POR LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES DURANE EL AÑO 2015	
2.1. La responsabilidad del Ejército Nacional.....	14
2.1.1. Divisiones militares implicadas	14
2.1.2. Brigadas militares comprometidas.....	16
2.1.3. Batallones comprometidos en los casos de ejecuciones extrajudiciales durante 2015	17
2.2. La responsabilidad de la Policía Nacional	17
2.2.1. Casos más preocupantes.....	18
3. MODALIDADES O PAUTAS DE COMISIÓN DE ESTAS EJECUCIONES	
3.1. Ejecuciones en el contexto del conflicto armado y ejecuciones no directamente relacionadas con el conflicto armado	21
3.2. Continuidad de los falsos positivos.....	22
3.3. Los falsos positivos, las ejecuciones extrajudiciales que importan.....	26
3.4. Supuesto error militar	29
3.5. Muertes bajo custodia o en estaciones de Policía.....	31
3.6. Muertes por supuesto ahorcamiento.....	32

3.7. Muertes pretextando problemas de salud	34
3.8. Muertes por golpizas	35
3.9. Homicidios en retenes o puestos de control militar o policial.....	35
3.10. Homicidios en acciones de protesta social.....	37
3.11. Muertes por protestas surgidas o reacciones espontáneas a procedimientos policiales arbitrarios o excesivos	38
3.12. Homicidios con uso de armas diferentes a las oficiales.....	39
3.13. Homicidios selectivos sin motivación conocida o publicitada	40
3.14. Homicidio fuera de combate	41
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	45
ANEXO: RELACIÓN DE VÍCTIMAS DE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES DE RESPONSABILIDAD DE LA FUERZA PÚBLICA DURANTE EL AÑO 2015.....	51

INTRODUCCIÓN

LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES: LUCES Y SOMBRAS EN EL AVANCE HACIA EL POSCONFLICTO

A finales del año 2015, el país conoció que tras cumplirse tres años desde su inicio, el proceso de paz entre las FARC-EP y el Gobierno Nacional había conllevado un significativo ahorro de vidas, pues había prevenido la muerte de por los menos 1.500 personas a causa del conflicto armado. Comparando el periodo 2012-2015 con el período de implementación de la Política de Seguridad Democrática (agosto 2002-octubre 2012) no sólo habrían muerto 1.572 combatientes menos, tanto de las Fuerzas Armadas como de la insurgencia, sino que también se ha preservado la vida de 499 civiles¹.

Con gran entusiasmo el país pudo conocer que en 2015 las acciones armadas disminuyeron en casi un 80% con relación al año anterior, y que comparativamente el año 2015 fue el año más pacífico en los últimos 51 años, con el más bajo número de combatientes muertos o heridos y de acciones militares por parte tanto de guerrilla como de Fuerza Pública, según estudio de monitoreo del Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (Cerac)². El propio Ministerio de Defensa ha informado que producto de esta dinámica los homicidios en Colombia bajaron de 13.343 en 2014 a 12.673 en 2015³. Estos datos, que sin duda conllevan un cambio positivo en la realidad política nacional, han resaltado como causa principal la implementación de medidas de desescalamiento bilaterales y al cese al fuego unilateral decretado por las FARC-EP desde finales del 2014.

Sin duda, estas son razones poderosas que mantienen la esperanza de amplios sectores de la población colombiana para apoyar el actual proceso de paz con las FARC-EP y para seguir exigiendo que se concrete la mutua voluntad para llevar a cabo el proceso lar-

¹ CERAC. *El proceso de paz con las FARC salva vidas*. 17 de diciembre de 2015. <http://blog.cerac.org.co/el-proceso-de-paz-con-las-farc-salva-vidas>

² "Hace 51 años no se presentaba una reducción tan grande del conflicto armado": Cerac. *El Espectador*. 20 de enero de 2016. <http://www.elespectador.com/noticias/politica/hace-51-anos-no-se-presentaba-una-reduccion-tan-grande-articulo-611701>

³ Ministerio de Defensa Nacional. *Logros de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad - PISDP 2015*. Pág. 8. En: https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/estudios%20sectoriales/info_estadistica/Logros_Sector_Defensa.pdf

gamente postergado entre el Gobierno Nacional y el ELN, con la expectativa de que ello pueda contribuir a erradicar las dinámicas de victimización que han afectado a amplios sectores del país.

Sin embargo, esta realidad contrasta con la persistencia de ejecuciones extrajudiciales en diversas regiones, afectando a diversos sectores sociales, perpetradas por fuerzas de seguridad del Estado y también por grupos paramilitares. A pesar de que este fenómeno no muestra las magnitudes que se presentaron en el periodo 2002-2010, para decenas de familias, especialmente de los sectores más humildes y ubicados en zonas de agudos conflictos sociales y de intensa marginación económica y social, la muerte de seres queridos a manos de agentes estatales o sus aliados paraestatales es una realidad que sigue causando víctimas, la cual se ve agravada por los esfuerzos dirigidos a ocultar y desviar la responsabilidad de los actores estatales o paraestatales involucrados.

Las ejecuciones extrajudiciales, sea en su modalidad de muertes de civiles a manos de agentes estatales por uso indebido o excesivo de la fuerza o en la modalidad de “falsos positivos”, afectaron durante el año 2015 a por lo menos a 65 víctimas. A pesar de la importante disminución de la intensidad del conflicto armado, el 30% de estas víctimas (20 personas) murieron en circunstancias relacionadas con el conflicto armado o en el desarrollo de acciones militares o policiales vinculadas con el mismo. Mientras el otro 70% de los casos, las víctimas (45 personas) fueron ejecutadas por fuera del conflicto armado. Ambas circunstancias generan dudas sobre si la finalización del conflicto armado con las guerrillas conducirá a la terminación de esta práctica de aniquilación intencional de vidas de civiles en el contexto del posconflicto y plantean el reto, no abordado en el actual proceso de paz, de la necesaria transformación de la estructura y la doctrina que guiará la actuación de la fuerza pública para los tiempos del posconflicto, lo mismo que el reto de establecer también mecanismos de verificación internacional de estas graves afectaciones a los derechos humanos, que se escapan a las tareas de verificación establecidos en los acuerdos de la Habana.

De un lado, la continuidad de los homicidios de civiles en relación con el conflicto armado, incluidos casos de “falsos positivos” podría incrementarse tanto por la persistencia de doctrinas militares y policiales que favorecen la eliminación de civiles percibidos como parte del “enemigo interno” y que en el marco del actual proceso de paz no están siendo abordada ni transformadas, como por los motivos que darán pie a la continuación o perpetuación del conflicto armado con el pretexto de combatir las expresiones criminales sobrevivientes, incluidos los grupos armados organizados (GAO, antes BACRIM) y a las visiones distorsionadas que sobre el Derecho Internacional Humanitario se han venido difundiendo desde el Ministerio de Defensa y que difunden la extraña concepción de que el DIH es una normativa para promover el uso de la máxima fuerza letal disponible sobre un heterogéneo abanico de organizaciones delictivas a las que se gradúa como grupos relevantes “*para la aplicación del uso letal de la fuerza en el marco del DIH*”⁴.

Y de otro lado, las muertes de civiles por fuera del conflicto, propiciadas sobre todo por sistemáticos abusos de autoridad, especialmente de la Policía en diversos contextos de marginación social, –de manera notoria contra jóvenes, víctimas de pautas reiteradas de uso ilegítimo y desproporcionado de la fuerza–, plantean un enorme desafío para el monitoreo y supervisión de las violaciones de derechos humanos que exceden el marco de los acuerdos de paz, y demandan activos procesos de verificación, disciplinamiento, depuración y transformación institucional para poner fin a una práctica inercial, que aun-

⁴ Ministerio de Defensa. *Directiva Permanente Nro. 0015 del 22 de abril de 2016.*

que no directamente relacionada con el conflicto armado se ha expandido y justificado a lo largo de estas décadas de degradación de la confrontación armada.

En este informe se asumen como ejecuciones extrajudiciales aquellos homicidios ilegítimos y deliberados, perpetrados por las fuerzas de seguridad del Estado o por sus agentes con su complicidad o consentimiento. Cuando en estas ejecuciones se manipula la escena del crimen o se distorsiona la versión de las circunstancias de los hechos para presentar a las víctimas como muertas en combate se catalogan como “falsos positivos” No incluimos aquí las ejecuciones extrajudiciales perpetradas por paramilitares que continúan actuando en gran parte del país con el consentimiento o tolerancia de la fuerza Pública. El informe sobre la situación de derechos humanos en el 2015 del Cinep documenta que estos grupos fueron responsables de 99 ejecuciones extrajudiciales perpetradas como violaciones a los derechos humanos y 89 homicidios intencionales en persona protegida perpetrados como violaciones al DIH. Pero el presente informe solo da cuenta de homicidios ilegítimos e intencionales perpetrados por agentes estatales. Para este informe se contó con información aportada generosamente por el Banco de Datos del Cinep/Programa por la Paz, del Comité de Solidaridad con los Presos Políticos y del Comité Permanente de Derechos Humanos de Nariño.

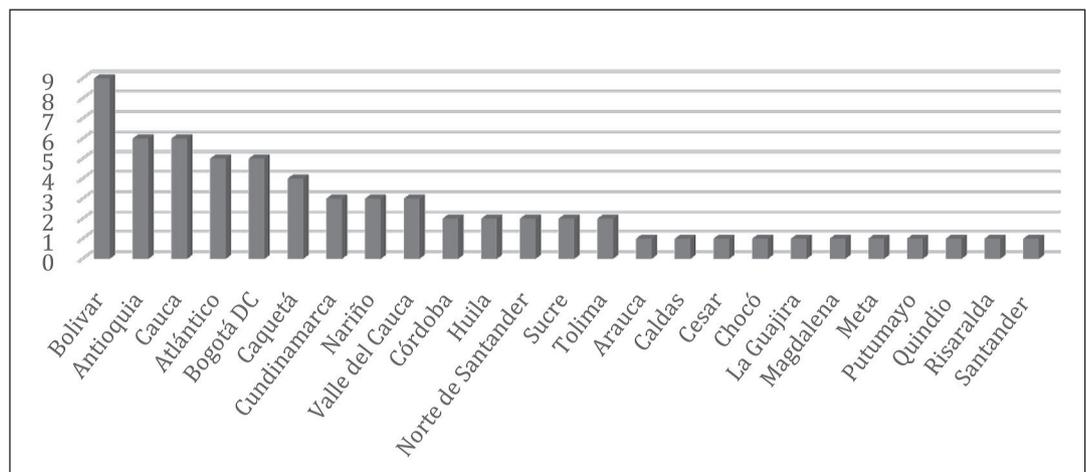
Este informe da cuenta de las modalidades, causas, presuntas responsabilidades y tendencias en la perpetración de los casos de ejecuciones extrajudiciales perpetrados por miembros de las fuerzas de seguridad en Colombia durante el año 2015, con miras a llamar la atención sobre la proliferación de pautas o tendencias que se están presentando, aun por fuera del contexto de conflicto armado, con miras a establecer recomendaciones y transformaciones prácticas e institucionales que permitan avanzar en la erradicación de una práctica de victimización que se resiste a desaparecer del ámbito de las violaciones de derechos humanos y al derecho humanitario que ha persistido por años en la realidad colombiana.

1. LAS VÍCTIMAS DE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES DURANTE EL AÑO 2015

Durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre el Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Coordinación Colombia documentó 62 casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales que privaron de la vida a 65 personas. En 3 casos (ocurridos en Baraya – Huila, San Vicente Cagúan – Caquetá y San Onofre – Sucre) se ocasionaron 2 víctimas en cada episodio y en los otros 59 eventos se ocasionó una víctima mortal en cada caso.

1.1. Distribución geográfica de los casos. Estas privaciones arbitrarias de la vida por cuenta de agentes estatales se produjeron en 24 de los 32 departamentos. Los departamentos en que ocasionaron el mayor número de víctimas en su orden, Bolívar (9 víctimas), Atlántico (6), Antioquia (6), Bogotá DC (5), Cauca (6), Caquetá (4), Cundinamarca (3), Nariño (3) y Valle del Cauca con 3 víctimas.

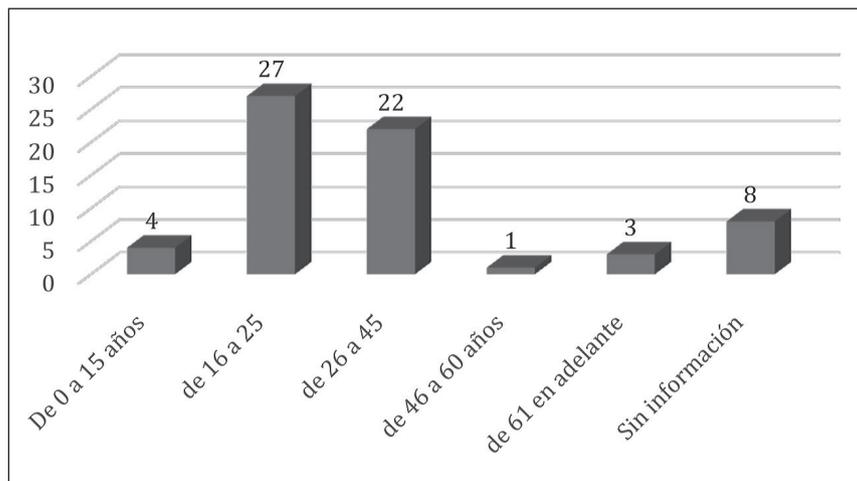
Gráfico No. 1. Número de víctimas por departamento.



En las ciudades capitales resalta el elevado número de casos que se presentaron en Cartagena donde se ubicó el 14% de las víctimas a nivel nacional, Bogotá (5 víctimas) y Barranquilla (4 víctimas), reflejando estos casos una propensión de la Policía Nacional a un uso desbordado de la fuerza letal, especialmente contra jóvenes de barrios marginados.

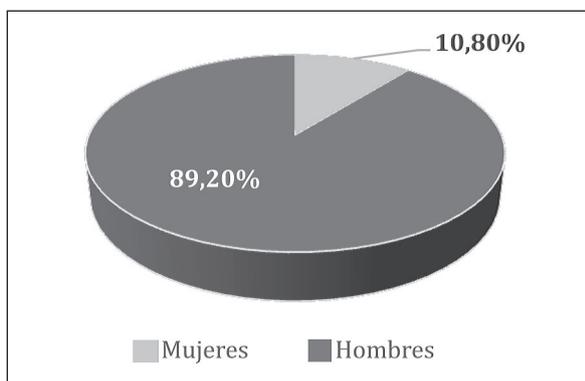
1.2. Edad y sexo de las víctimas. En su gran mayoría las víctimas de estas prácticas ilegales fueron personas bastante jóvenes. La edad promedio de las víctimas es de 28,7 años, aunque poco más de la mitad de las víctimas eran menores de 25 años y un 82% de ellas estaban por debajo de 45 años. Un 12% de las personas asesinadas eran menores de edad (7 víctimas), entre ellos, 4 niños menores de 15 años.

Gráfico No. 2. Número de víctimas según rango de edad.



Por sexo, la distribución de la víctimas muestra que un 10.6% de los casos correspondía a mujeres (7 víctimas) y un 89.4% (59 víctimas) eran hombres. Una de las víctimas era perteneciente a la comunidad LGBTI y probablemente las agresiones policiales que ocasionaron su muerte están relacionadas con su agresiones injustificadas motivadas por su orientación sexual.

Gráfico No. 3. Porcentaje de víctimas según sexo.



1.3. Perfil u ocupación de las víctimas. La gran mayoría de las víctimas eran personas jóvenes (54 de las 66 víctimas estaban por debajo de los 45 años) y pertenecientes a los estratos más humildes de la población. Muchos de ellos desempleados y moradores de barrios marginados. Mientras gran parte de las víctimas de las ejecuciones perpetradas por el Ejército Nacional se ubicaban en zonas rurales de municipios alejados, las víctimas de la Policía Nacional corresponden en su gran mayoría a jóvenes de entornos urbanos que padecieron en su vida la exclusión, la denegación de derechos sociales básicos y la marginación social.

Entre las víctimas, 7 eran pertenecientes a comunidades indígenas (entre ellos un ex gobernador indígena), 7 eran campesinos, 6 líderes comunitarios, 4 guerrilleros rematados cuando estaban heridos o fuera de combate, y 3 eran presuntos transgresores de la ley penal (expendedor, consumidor de drogas, contrabandista), 2 eran ancianos y 7 menores de edad.

Tabla No. 1. Perfil/Ocupación de las víctimas.

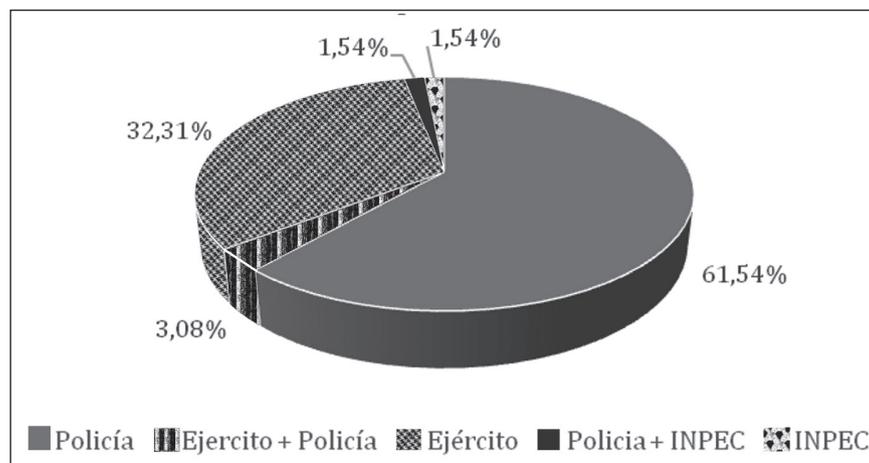
Perfil u ocupación de las víctimas	No. de víctimas
Jóvenes	27
Campesino	7
Niño	7
Indígena	6
Líder comunitaria	6
Guerrillero herido y rematado fuera de combate	4
Poblador	3
Presunto delincuente	3
Ancianos/as	2
Líder indígena	2
Joven minero	2
Ama de casa	1
Archivador	1
Consumidor	1
Contratista	1
Indígena niño	1
Joven albañil	1
Joven campesino	1
Joven cantante	1
Joven construcción	1
Joven, operario	1
Joven, presunto contrabandista	1
Joven, presunto expendedor	1
Líder indígena, ex gobernador	1
Niño, presunto delincuente	1
Reclusa	1
Vendedor de rifas	1
Vigilante	1

2. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL POR LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES DURANTE EL AÑO 2015

Los presuntos responsables de los 65 casos de personas privadas arbitrariamente del derecho a la vida durante el año 2015 muestran que la Policía Nacional ha pasado a ser la entidad más comprometida con estas violaciones a los derechos humanos, con dos terceras partes de los casos documentados (40 víctimas), más otros 2 casos cometidos en conjunto con miembros del ejército y un caso más en que comparte su responsabilidad con el INPEC, para un total de 43 casos que comprometen la responsabilidad de agentes de la Policía Nacional.

El Ejército Nacional aparece comprometido en la tercera parte de los casos registrados, con 23 víctimas, de los cuales 2 fueron ejecutadas en acciones conjuntas con miembros de la Policía. El INPEC aparece registrado con un caso de una víctima y una segunda víctima en responsabilidad conjunta con la Policía Nacional. La Policía Nacional además aparece implicada en un caso de ejecución de un líder social en asocio con grupos paramilitares.

Gráfico No. 4. Participación por entidad responsable.



2.1. LA RESPONSABILIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

Aunque ya no es la entidad con mayor número de casos de ejecuciones extrajudiciales, todavía no ha desaparecido de su accionar la dinámica de violaciones al derecho a la vida que derivó en la práctica de los “falsos positivos” y otras modalidades de ejecuciones extrajudiciales. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 el Ejército Nacional fue presuntamente responsable de 23 casos de ejecuciones extrajudiciales de los cuales 13 casos corresponden a la modalidad de “falsos positivos” en los cuales fueron asesinados civiles o personas no combatientes, fabricando versiones acomodadas de los hechos para hacerlos pasar como muertes legítimas en el desarrollo de operaciones militares. Otras 10 víctimas fueron ejecutadas por militares mediante el uso ilegal e injustificado de la fuerza, encubriendo la ejecución apelando a diversos pretextos.

No siempre estas ejecuciones de civiles estuvieron relacionados con el conflicto armado interno que vive el país. En un 78% de los casos (18 víctimas), estas privaciones del derecho a la vida por parte de miembros Ejército Nacional se dieron en situaciones relacionadas con el contexto de conflicto armado, pero en un 22% restante de los casos (5 homicidios), la muerte de las víctimas no parece relacionada con contextos de conflicto armado o esta relación ha sido intencionalmente encubierta en los actos para llevar a la cabo la ejecución, para ocultar la responsabilidad de los militares.

2.1.1. Divisiones militares implicadas. En cada una de las 8 divisiones militares en que se divide la actuación y presencia del Ejército Nacional se presentaron casos de ejecuciones extrajudiciales.

En 21 de los casos documentados se pudo establecer con certeza la participación de una de las 8 divisiones del Ejército. Solamente en dos casos persisten dudas sobre la División Militar implicada. En un caso en Iscuandé Nariño (Caso del Señor Danilo Obando, del 17 de julio de 2015) existen versiones de que pudo estar implicada la Brigada Móvil Nro. 19 del Ejército mientras que otras versiones mencionan la participación del Batallón Fluvial Nro. 10 de la Cuarta Brigada de Infantería de Marina.

En otro caso denunciado por la ONIC, el del bombardeo en el que falleció la indígena Melba Tequia Sintua, ocurrido en territorio indígena del Resguardo Tahamí del Alto Andágueda y el Consejo Comunitario del Alto Atrato, Municipio de Bagadó (18 abril 2014) mencionamos la responsabilidad de la Décima Quinta Brigada, con jurisdicción en esa región del Chocó, lo que implicaría un caso adicional a los llevados a cabo por la VII División del Ejército. Sin embargo, es probable que el bombardeo mencionado que ocasionó la muerte de esta mujer indígena haya sido llevado a cabo por la División de Asalto Aéreo del Ejército Nacional, con lo cual ninguna división del Ejército estaría exenta de la responsabilidad en probables casos de homicidios ilegítimos de civiles durante el año analizado.

En la mitad de los casos, las víctimas de ejecuciones extrajudiciales de responsabilidad del Ejército fueron ejecutadas por dos Divisiones del Ejército: la III División, que actúa en el Suroccidente del país (7 casos), y la Quinta División, con sede en el centro del país, que presentó 4 casos.

El Caso de la Tercera División del Ejército. Cerca del 30% de los homicidios intencionales de civiles perpetrados por tropas del Ejército Nacional durante el 2015 se cometieron en una sola división del Ejército: en la III División del Ejército Nacional que opera en el Suroccidente del país se perpetraron 7 de estos homicidios. En esta región, que comprende

los departamentos de Cauca, Valle y Nariño se presentan los más agudos conflictos por el territorio con comunidades indígenas, campesinas y afrocolombianas, con elevados índices de pobreza, concentración de la tierra y exclusión social, y se han fortalecido también los grupos paramilitares. Es en este contexto en donde las Fuerzas Militares muestran los mayores registros de agresión a los derechos a la vida y la integridad de las comunidades más marginadas.

Tres de las siete víctimas muertas en acciones de esta División representaron casos de falsos positivos, y los otros cuatro, fueron casos de uso excesivo o abusivo de la fuerza, aparentemente en hechos no relacionados al conflicto armado, aunque hay evidencias de que esta relación pudo ser intencionalmente ocultada para eludir la rendición de cuentas de los responsables.

Cuatro de las Brigadas de esta División registraron casos de privaciones de la vida de civiles: la Brigada 29 (con sede en Popayán) presentó 3 casos, la Brigada Móvil 29 (Popayán) ocasionó 2 víctimas, y la Brigada Móvil 32 otra víctima, y otra víctima en Iscuandé presumiblemente de la Brigada Móvil Nro. 19, aunque otras versiones mencionan que los responsables pudieron ser miembros del Batallón Fluvial de Infantería de Mariana No.42 de la Cuarta Brigada de Infantería de Marina.

En cualquier caso es de resaltar que en la jurisdicción de la III División del Ejército operó el Comando Conjunto Número 2 del Suroccidente, conformado por las tropas de esta Tercera División del Ejército Nacional, la Fuerza Naval del Pacífico de la Armada Nacional y el Comando Aéreo de Combate N7 de la Fuerza Aérea, desplegadas en el Valle del Cauca, Cauca y Nariño, las cuales, desde septiembre del 2014 y durante todo el año 2015 estuvieron bajo el mando y orientación del General Henry William Torres Escalante, uno de los generales que desde hace años viene siendo investigado por la perpetración de casos de “falsos positivos” en otras regiones del país, antes de asumir este cargo en el Comando Conjunto del Suroccidente.

Debe destacarse entonces que la no implementación del retiro provisional del servicio a altos mandos implicados en casos de graves violaciones a los derechos humanos, como los falsos positivos, que debería haber sido decretado por la Procuraduría dentro del proceso disciplinario, como medida cautelar dentro de la investigación judicial, o como obligación del alto mando militar o del Ejecutivo ante compromisos internacionales que disponen la separación del servicio activo de oficiales contra quienes existan informes fidedignos de su participación en casos de ejecuciones extrajudiciales (que no exigen acusación o sentencia penal), como condicionamiento para recibir fondos de la ayuda militar de los Estados Unidos, fue omitido y desconocido por todos los mencionados. Sin la separación del cargo de los implicados en graves casos de violaciones a los derechos humanos, se evidencia una vez mas que estos abusos a los derechos humanos tienden a repetirse en otras zonas a donde los implicados son trasladados con funciones de mando.

Las investigaciones por el mayor número de casos que se dieron en 2015 se presentaron por parte de las tropas de la Tercera División deben sumarse a las investigaciones que se actualmente se adelantan por ejecuciones arbitrarias que bajo la responsabilidad del General Torres Escalante fueron cometidas en otras regiones del país. Igualmente debe esclarecerse la responsabilidad que le compete al Mayor General Mario Augusto Valencia, quien durante el 2015 se desempeñó como comandante de la III División, y lo mismo la responsabilidad que pueda tener el coronel Jorge Hernando Herrera, quien fuera el comandante de la Brigada 29 (con sede en Popayán) que fue también la de mayor casos de víctimas de esta modalidad delictiva a lo largo del año 2015.

Gráfico No. 5. Víctimas de ejecuciones por División del Ejército, 2015.

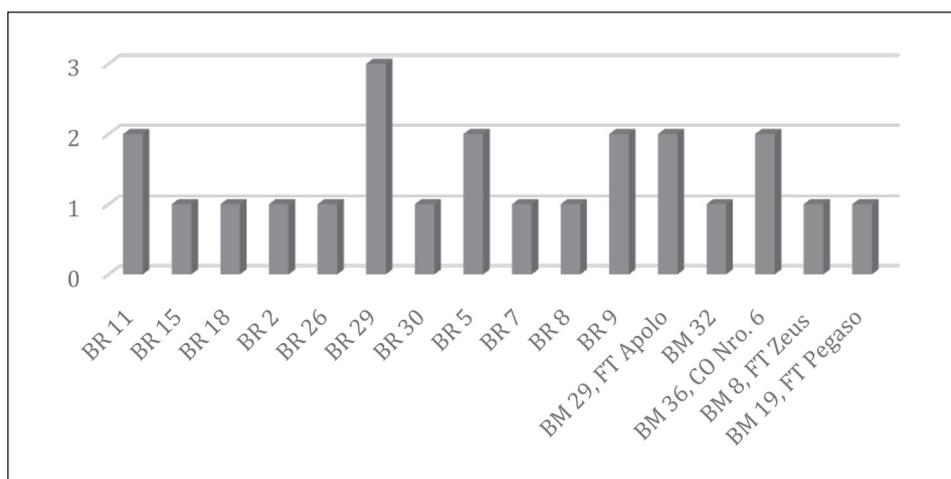


Aparte del caso excepcional de la Tercera División del Ejército, las ejecuciones extrajudiciales a manos de miembros del Ejército se presentaron en la 5ta División (4 víctimas), la 2da y 6ta y 7ma con 3 casos cada una, y la 1ra, 4ta y 8va División con una víctima en cada una de sus zonas de operación, aunque como se mencionó, es probable que un caso de la VII División haya correspondido a la División de Asalto Aéreo, y un caso de la III División haya sido llevado a cabo por la Cuarta Brigada de Infantería de Marina.

2.1.2. Brigadas militares comprometidas. Durante el 2015 el Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de la Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos constató 16 Brigadas Militares implicadas en casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales. Para 17 de las víctimas las fuentes señalaron como presuntos responsables a miembros de 12 brigadas fijas o territoriales y en las 7 víctimas restante de los casos estuvieron implicadas 5 brigadas móviles.

La Brigada 29, que opera en el Cauca es la que registra el mayor número de víctimas: 3 personas ejecutadas en 3 episodios diferentes, también con sede en el Cauca, la Brigada Móvil Nro. 29 registra otros dos casos. Las Brigadas 5 (Nordeste Antioqueño) y 11 (Córdoba) también presentaron dos víctimas cada una. En el caso de las Brigadas 9 (Huila) y Brigada Móvil Nro. 36 (Caquetá) fueron las únicas brigadas del Ejército en que dos víctimas se produjeron en un mismo episodio. Las Brigadas 2, 7, 8, 15, 18, 26, 30, Móvil 8, Móvil 19 y Móvil 32 tienen una víctima registrada en el año 2015.

Gráfico No. 6. Víctimas de ejecuciones por Brigada Militar, 2015.



2.1.3. Batallones comprometidos en los casos de ejecuciones extrajudiciales durante 2015

Para 17 de las víctimas se logró identificar la unidad militar menor comprometida en los hechos. Los siguientes 15 batallones del Ejército aparecen comprometidos en reportes de víctimas de ejecuciones extrajudiciales durante el 2015:

- Batallón de Infantería Nro. 56 Coronel Francisco Javier González (Cauca).
- Batallón Caballería Mecanizada Nro. 5 (Norte de Santander).
- Batallón de Combate Terrestre No. 7 “Héroes de Arauca” (Meta).
- Batallón de Artillería Nro 9 Tenerife (Huila).
- Batallón de Ingenieros Nro. 18 General Rafael Navas Pardo (Arauca).
- Batallón de Infantería de Selva No. 50 Gr. Luis Acevedo Torres (Amazonas).
- Batallón de Combate Terrestre Nro. 81 CT. “Antonio María Caballero M” (Córdoba).
- Batallón de Combate Terrestre No. 138 (Nariño).
- Batallón de Infantería No.7 General José Hilario López (Cauca).
- Batallón de Combate Terrestre No 57 “martires De Puerres” (Cauca).
- Batallón de Ingenieros Número 2 General Francisco Vergara y Velasco (Atlántico.)
- Batallón de Artillería Nro. 8 San Mateo (Risaralda).
- Gaula Militar de la 9 Brigada (Huila).
- Batallón Fluvial de Infantería de Mariana No. 42 de la Cuarta Brigada de Infantería de Marina (?).
- Batallón Nueva Granada o Batallón Luciano D´Eleyar (Nordeste Antioqueño). (?)

En otro caso de un falso positivo en Segovia (Antioquia) las dudas aparecen entre dos batallones de la V Brigada (el Nueva Granada o el Luciano D´Eleyar), y en otro caso en Iscuandé Nariño las dudas por la presunta autoría se presentan entre la Brigada Móvil Nro. 19 del Ejército y el Batallón Fluvial de Infantería de Mariana No.42 de la Cuarta Brigada de Infantería de Marina.

2.2. LA RESPONSABILIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

En 43 casos el Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de la CCEEU recibió reportes de privaciones ilegítimas del derecho a la vida de personas. En

5 de estos casos se trató de casos de “falsos positivos”, en los cuales se escenificaron los asesinatos para hacerlos parecer muertes en combate. En dos de estos casos los miembros de la Policía actuaron conjuntamente con tropas del Ejército Nacional en hechos presuntamente relacionados con el conflicto armado interno. En otros casos de falsos positivos, la muerte de las víctimas no estaba relacionada directamente con situaciones de conflicto armado, aunque se orquestaron circunstancias de enfrentamiento para simular muertes en confrontación armada con presuntos delincuentes.

En otros 38 casos, las víctimas fueron muertas por ejercicios arbitrarios o abusivos de las armas en contra de ciudadanos. De este modo, mientras que en la Policía el 88% de las ejecuciones de civiles obedecen al uso indebido o excesivo de la Fuerza y un 12% corresponde a la modalidad de “falsos positivos”, en el Ejército el 43 % de los casos de ejecuciones estaba ocasionado por casos de uso ilegal o desproporcionado de la fuerza y un 57% de los casos a modalidades de orquestación de las circunstancias de la muerte para reportarlas como muertes en combate (falsos positivos).

Esta preocupante cantidad de personas asesinadas por miembros de esta institución en casos de uso indebido o excesivo de las armas, evidencia no sólo elevados niveles de corrupción y de ilegitimidad de la policía, sobre todo, en actuaciones contra jóvenes y presuntos transgresores o sectores marginados en barrios populares de algunas ciudades, que configura una extendida conducta de “gatillo fácil” avalada por la impunidad casi garantizada en la mayoría de estos episodios letales.

En 17 de los 32 departamentos y se presentaron víctimas letales ilegítimas de la violencia ejercida por miembros de la institución policial de 17 Regionales Departamentales y 4 cuerpos de Policía Metropolitana.

2.2.1. Casos más preocupantes. Los casos más preocupantes de la mencionada mentalidad de “gatillo fácil” por parte de los agentes de la policía se presentan en 4 ciudades capitales de departamento. En los departamentos de Policía Metropolitana de Cartagena, Barranquilla, Bogotá y Medellín se presentaron casi la mitad de las víctimas de homicidios arbitrarios perpetrados por miembros de la Policía durante el año 2015 (20 víctimas, con el 47% de los casos que estarían bajo la responsabilidad de la Policía Nacional).

Bogotá. De las 5 víctimas de ejecuciones cometidas por la policía en Bogotá, 3 fueron por casos de golpizas. La UPJ de Puente Aranda y los CAI de El Codito, Teusaquillo, Samper Mendoza y Guacamayas son centros donde los abusos y golpizas a jóvenes marginados económica y socialmente no parecen tener control. Son reiterativos los tratos inhumanos que se infringen a los jóvenes pobres que son conducidos a la UPJ de Puente Aranda, sin haber cometido ningún delito ni contravención, solamente porque miembros de la policía que los han agredido o maltratado previamente los detienen por su “algo grado de excitación”⁵.

En Bogotá, se conoció que 45 policías que cubrían los tres turnos en el CAI de San Victorino al parecer trabajaban con las mafias del sector del Bronx, según el Fiscal 295 anticorrupción que investiga el caso⁶. El Director del Cuerpo Técnico de Investigaciones CTI informó a los medios que los delitos que allí se investigan no son solo de tráfico de

⁵ “Los inhumanos tratos a los detenidos en la UPJ de Puente Aranda”. Semana. 27 de Abril de 2016. <http://www.semana.com/nacion/multimedia/denuncia-a-la-policia-de-bogota-por-tratos-inhumanos-en-la-upj/471205>

⁶ “45 policías eran cómplices de los traficantes de droga en el Bronx”. Noticias Uno. 12 de Junio de 2016. <http://noticiasunolaredindependiente.com/2016/06/12/noticias/policias-bronx>

drogas, sino que allí se realizaban actividades trata de personas, torturas con armas de fuego, armas cortas y perros, entre otras conductas ilegales. También presuntos casos de descuartizamientos de los que aún no se ha establecido cuántas personas habrían sido desaparecidas y que dichas torturas y asesinatos se realizaban incluso haciendo uso de materiales químicos como ácido⁷. Los anuncios de la administración Peñalosa de completar la instalación de 4.000 cámaras de vigilancia en la ciudad, deberían poner especial atención en la instalación de estas en la UPJ, en los centros de detención transitoria de jóvenes y en los CAI, acompañados de un monitoreo eficaz de lo que allí sucede tanto por la Personería, la Defensoría del Pueblo, la Secretaria de Gobierno y los comités de derechos humanos, para poner fin a esta práctica de abusos sistemática contra los y las jóvenes marginados de la ciudad.

Cartagena y Barranquilla. La corrupción, alianzas con organizaciones criminales y prácticas de la mal llamada “limpieza social” son causa frecuente de las ejecuciones extrajudiciales de personas, especialmente jóvenes, desempleados, consumidores, pequeños expendedores, o niños o jóvenes en dificultades con la ley penal que son frecuentemente privados de su derecho a la vida a manos de agentes policiales.

El caso más preocupante, tanto por el elevado número de víctimas, como por las modalidades de ejecución es la policía de Cartagena (9 víctimas), seguido por la Policía de Bogotá (5 víctimas registradas) Barranquilla (4 víctimas documentadas). Los tratos inhumanos y procedimientos policiales arbitrarios y con violencia contra jóvenes de los barrios más empobrecidos de Cartagena, han generado reacciones en las cuales decenas de jóvenes han sido blanco del gatillo ligero e impune de los agentes de policía. En estos hechos, es frecuente que para eludir su responsabilidad los agentes utilicen una segunda arma, diferente de la de dotación oficial, para llevar a cabo estos homicidios.

⁷ “Fiscalía investiga casas de pique y torturas en el Bronx”. Colprensa. 31 de mayo de 2016. <http://www.elcolombiano.com/colombia/fiscalia-investiga-casas-de-pique-y-torturas-en-el-bronx-IB4245291>

3. MODALIDADES O PAUTAS DE COMISIÓN DE ESTAS EJECUCIONES

Los 65 casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales documentadas en este informe durante el año 2015 implican que cada seis días se presentó un homicidio ilegítimo en Colombia a manos de agentes estatales. Esta cantidad de víctimas es preocupante, aunque sea mucho menor de las que se generaron durante los dos periodos del gobierno Uribe, que afectó a más de 5.000 personas asesinadas y llegó a alcanzar un total de 986 víctimas solamente en el año 2007 (es decir 3 víctimas por día durante ese año)⁸. Las modalidades dominantes en este período estaban asociadas con la práctica sistemática de los falsos positivos, los cuales a partir del 2009 se han reducido notoriamente hasta el presente. Esta reducción drástica en el número de los casos de falsos positivos y la dispersión de los mismos no nos permite afirmar que se mantenga dentro del Estado una política para perpetrar ejecuciones extrajudiciales en la modalidad de falsos positivos de manera sistemática, y en este sentido no es muy clara la persistencia de patrones que pudieran con certeza apuntar a la sistematicidad en la perpetración de estos crímenes.

Sin embargo, un escrutinio de las modalidades bajo las cuales se han llevado a cabo las prácticas de ejecuciones en los últimos 5 años, y especialmente durante el 2015 si nos permiten delinear al menos unas pautas o tendencias de comisión que si se mantienen, y no son severamente reprimidas y sancionadas, podrían llegar a configurar patrones de sistematicidad. Las tendencias observadas a partir de este estudio son las siguientes:

3.1. Ejecuciones en el contexto del conflicto armado y ejecuciones no directamente relacionadas con el conflicto armado. Teniendo en cuenta los hallazgos con respecto a las presuntas ejecuciones cometidas por agentes estatales se constata que menos de la tercera parte de las mismas durante el año 2015 muestran una relación directa con el conflicto armado (30.7%) mientras que más de dos terceras partes (69,3%) se perpetraron en contextos que no muestran una relación directa con la situación del conflicto armado interno. Dentro de las primeras predominan los casos de “falsos positi-

⁸ CCEEU. Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario. *Ejecuciones Extrajudiciales en Colombia 2002-2010. Crímenes de lesa humanidad bajo el mandato de la Seguridad Democrática*. Documentos Temáticos Nro. 8. Bogotá, septiembre de 2012. Página 116.

vos”, mientras que en los segundos predominan ampliamente las ejecuciones por abuso de autoridad, o las producidas por móviles de intolerancia social y en menor grado de persecución política.

Un claro ejemplo de las ejecuciones extrajudiciales directamente relacionadas con la situación de conflicto armado interno fue la ejecución de los líderes comunales Ismael García y Salomón Escobar y las heridas a otros que fueron atacados por el Ejército mientras estaban reunidos luego que habían sido citados por las FARC-EP a una reunión en la zona rural de San Vicente del Caguán, los cuales murieron como consecuencia del ataque de la Brigada Móvil 36, del Comando Conjunto N° 3 del Ejército que dirigía un operativo en contra del guerrillero Raúl González, alias ‘Jaimito’, miembro de la columna móvil Teófilo Forero, contra quien dicen que se dirigía el ataque. Según los testigos, los muertos y heridos fueron atacados con granadas, mientras que uno de los habitantes sostiene que murieron mientras gritaban para pedir protección. Voceros de Caguán Vive informaron que *“en la corporación estamos sorprendidos por lo que sucedió el sábado porque atacaron sin ningún tipo de precaución por los civiles que estaban allí. Fue indiscriminado”*. En total, 20 víctimas de las 65 documentadas murieron en hechos relacionados con el conflicto armado interno.

Un caso claro de una ejecución no relacionada con el conflicto armado interno es la ocurrida en Bogotá el 17 de junio del señor Ramiro Llanos, funcionario de la Cámara de Comercio, quien fue muerto a balazos por policías de la SIJIN que reaccionaron ante el airado reclamo que les formuló este ciudadano, pues según cuentan los testigos, los miembros de la policía judicial que iban en un taxi, le lanzaron el vehículo al señor Llanos intentando atropellarlo porque se encontraba orinando a orillas de la vía pública, luego de salir de un establecimiento de diversión en compañía de otros amigos, hecho que motivó el reclamo que fue respondido con disparos por los policías, los cuales le costaron la vida a la víctima. De los 65 casos relacionados en este informe, 45 corresponden a casos de víctimas no directamente relacionados o aparentemente no relacionados con el contexto de conflicto armado.

3.2. Continuidad de los falsos positivos

Una gran discusión se ha presentado en el país sobre la ocurrencia o no de nuevos casos de “falsos positivos”, motivada en parte por el debate sobre la definición comprendida bajo esta modalidad de ejecuciones extrajudiciales. Amnistía Internacional define las ejecuciones extrajudiciales como *“homicidios ilegítimos y deliberados, perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o consentimiento”*⁹. Es decir, requiere como sujeto activo de esta violación a agentes estatales o personas o estructuras criminales que actúen con su complicidad o aquiescencia, aunque en este informe solo se da cuenta de las perpetradas directamente por agentes estatales y no las perpetradas por paramilitares, con los cuales perviven alianzas de complicidad o aquiescencia.

No se incluyen tampoco en la definición las muertes producidas por un uso legítimo y razonable de la fuerza por parte de los funcionarios estatales en su misión de hacer cumplir la ley ni tampoco los homicidios perpetrados por agentes estatales por motivos privados o razones personales, a no ser que cuenten con la complicidad o encubrimiento de sus superiores o el Estado no cumpla con su obligación de investigar los hechos por medio de un tribunal independiente e imparcial. Sin embargo la destinación generalizada

⁹ Amnistía Internacional. *Desapariciones Forzadas y Homicidios Políticos. La crisis de los derechos humanos en los noventa. Manual para la Acción*. Madrid, 1994. Pág. 93.

que en los últimos años se está haciendo de las investigaciones por homicidios de agentes estatales a la justicia penal militar, no idónea para investigar violaciones a los derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario, como lo siguen constatando diversos órganos internacionales de protección de los derechos humanos, constituyen un factor de peso para derivar responsabilidad estatal por estos crímenes, los que en esta instancia, por lo general, están destinados a permanecer impunes.

El informe sobre la situación de derechos humanos en el 2015 del Cinep/Programa por la Paz documenta que los grupos paramilitares durante el 2015 fueron responsables de 99 ejecuciones extrajudiciales perpetradas como violaciones a los derechos humanos y 89 homicidios intencionales en persona protegida perpetrados como violaciones al DIH¹⁰. Esos casos aumentan los niveles de violencia socio-política de responsabilidad estatal. Pero del seguimiento de estas ejecuciones extrajudiciales no se ha ocupado hasta ahora la Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos.

La definición de la modalidad de ejecución extrajudicial conocida como “falso positivo” es mucho más problemática. A pesar del origen periodístico de esta noción, la cual fue inicialmente rechazada como imprecisa por organizaciones de derechos humanos y de víctimas, ha entrado con fuerza en el lenguaje de organismos internacionales, especialmente en los informes preliminares de la Fiscalía de Corte Penal Internacional que la incluye como unas de las categorías de los crímenes objeto de su observación en el caso colombiano, al tener entre las 5 prioridades de observación “v.) los procedimientos relativos a asesinatos y desapariciones forzadas, habitualmente conocidos como casos de falsos positivos”¹¹ y de los cuales dice en su último informe de 2015 que “la Fiscalía General de la Nación está investigando más de 3.000 casos contra miembros de las fuerzas armadas por casos de presuntos falsos positivos cometidos desde 1985”¹², aunque “Según la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU, el número de víctimas de falsos positivos entre 2002 y 2010 podría llegar a 5.000”¹³.

Para la Fiscalía de la Corte Penal Internacional los falsos positivos están relacionados con la práctica de los agentes del Estado, en particular miembros del ejército colombiano, de haber “matado deliberadamente a miles de civiles para reforzar las tasas de éxito en el contexto del conflicto armado interno y para obtener beneficio económico por parte de los fondos del Estado”¹⁴. En esta definición el elemento definitorio se enfatiza en la motivación de realzar indicadores de éxito operacional y/o la obtención de beneficios.

El Banco de Datos de DD.HH y Violencia Política del CINEP/PPP define los falsos positivos como ejecuciones extrajudiciales arbitrarias y sumarias contra civiles inermes que además fueron “legalizados” y presentados ante la opinión pública a través de comunicados oficiales de las FF.MM y medios de comunicación privados y públicos como muertos en combate y que por acomodarse a las normas del *Ius in Bello* serían acciones legítimas de guerra”. Sin embargo, en su relación de casos se incluyen diferentes eventos de personas que fueron reportada como extorsionistas, presuntos consumidores de drogas o incluso a casos de presunto hurto¹⁵, y que por ello se deduce que la definición incluye

¹⁰ CINEP/Programa por la Paz. *Situación de los Derechos Humanos y DIH en Colombia. Informe 2015*. http://cinep.org.co/Home2/images/bandatos/INFORME_DDHH_2015.pdf. Páginas 4 y 8.

¹¹ Fiscalía de la Corte Penal Internacional. *Informe sobre las Actividades de Examen Preliminar (2015). Situaciones en Colombia y Honduras*. 12 de Noviembre de 2015. Párrafo 24.

¹² *Ibid.* Párrafo 44.

¹³ *Ibid.* Párrafo 31.

¹⁴ Fiscalía de la Corte Penal Internacional. *Informe sobre las actividades de examen preliminar 2013. C. Situaciones que se encuentran en fase 3 (admisibilidad) – Colombia*. Párrafo 126.

¹⁵ Son los casos por ejemplo de Sócrates Armando Osorio o Cristian Alexander Cabrera, documentados en la Revista Noche y Niebla Nro. 51 páginas 18 y 19, los cuales fueron ejecutados por la Policía en abril y marzo de 2015 en los departamentos de Quindío y Putumayo.

también casos no directamente relacionados con el conflicto armado, aunque aquí el elemento determinante es que hubieran sido falsamente presentados y “legalizados” como muertos en enfrentamientos con agentes estatales.

La Fiscalía define los falsos positivos de manera mucho más restringida al caracterizarlos como “*la muerte de civiles inocentes a quienes después hacían pasar por integrantes de las FARC muertos en combate*”¹⁶, mientras que en otras ocasiones los define como “*muertos en falsos operativos oficiales contra la guerrilla para hacer pasar a los miles de “reclutados” como integrantes de grupos armados ilegales*”¹⁷.

Más amplia en cuanto al sujeto pasivo de este delito es la definición que ofrece el Relator de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Arbitrarias, el Profesor Philip Alston quien definió los falsos positivos como “*ejecuciones ilegales de civiles manipuladas por las fuerzas de seguridad para que parezcan bajas legítimas de guerrillero o delincuentes ocurridas en combate*”¹⁸.

Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el informe que decretó la admisibilidad de los casos de 64 víctimas de ejecuciones extrajudiciales en Colombia en la modalidad de falsos positivos, las características esenciales de esta práctica estarían dadas por “*la detención de las presuntas víctimas, seguidos de su presunta ejecución extrajudicial y una orquestación para hacerlas pasar por subversivos muertos en combate*”¹⁹. Mas exactamente los falsos positivos se definirían por sus características como casos en que las “*muertes eran presuntamente presentadas y registradas por el ejército como resultados positivos en el marco del combate contra-guerrillero y anti-mafia que realizaban, cuando ..., dichas personas asesinadas eran en realidad civiles que fueron detenidos desarmados, y sin haber estado en combate*”²⁰. Es decir, el elemento definitorio central estaría dado por la orquestación de la escena o la manipulación de las circunstancias para hacer pasar a civiles desarmados como muertos en combate.

El Alto Comisionado de los Derechos Humanos reconoce que no existen definiciones técnicas acordadas sobre la noción de falsos positivos, aunque parece decantarse por definirla como aquella modalidad de ejecuciones extrajudiciales motivadas por el ánimo de captar incentivos o recompensas. En su informe sobre la situación en Colombia durante el año 2012 dice que “*Las Naciones Unidas utilizan el término “ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias” para incluir una amplia gama de violaciones del derecho a la vida, entre ellas, aunque no exclusivamente, los “falsos positivos”. No existe una definición técnica común de falsos positivos. En 2012 la Oficina en Colombia no recibió ningún informe de homicidios cometidos por militares con el propósito de inflar las estadísticas*”²¹.

Con base en esta definición, el Presidente Santos afirmaba con satisfacción que “*por fortuna hoy, 2012, podemos decir no hay una sola acusación de falsos positivos en este año. Ni una sola*”²². A mediados del 2015 el, el comandante de las Fuerzas Militares, general Juan Pablo Rodríguez afirmaba “*no tener conocimiento de que los falsos positivos*

¹⁶ Fiscalía General de la Nación. *Informe de connotación. Eduardo Montealegre Lynett. 2002-2016*. Página 61.

¹⁷ *Ibid.* Página 39.

¹⁸ Consejo de Derechos Humanos. *Informe del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*, 31 de marzo de 2010, A/HRC/14/24/Add.2, párr. 10.

¹⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Álvaro Enrique Rodríguez y Otros Vs. Colombia*. Informe No. 34/15. Petición 197 y Otras. Informe de Admisibilidad. Documento OEA/Ser.L/V/II.155. Doc. 13. 22 de Julio de 2015. Página 47. Párrafo 262.

²⁰ CIDH. *Idem.* Página 9. Párrafo 3.

²¹ Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. *Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*. 7 de Enero de 2013. Documento A/HRC/22/17/Add.3. Párrafo 46.

²² “*En 2012 podemos decir que no se ha recibido una acusación por falsos positivos*”: Santos”. En: RCN La Radio. 13 de Diciembre de 2012. <http://m.rcnradio.com/noticias/en-2012-podemos-decir-que-no-se-ha-recibido-una-acusacion-por-falsos-positivos-santos-38605>

se hayan seguido presentando”²³. Ello, a pesar de que la Fiscalía reconocía públicamente estar investigando 56 casos de falsos positivos entre 2010 y 2014²⁴.

Es cierto que la intención de inflar estadísticas es un elemento subjetivo difícil de demostrar pues hace parte del *animus* del perpetrador. También, y dada la cualificación del nivel de secretismo, es difícil demostrar la continuidad de la motivación de los crímenes con base en la esperanza de obtención de recompensas, aunque en los casos documentados para este año hay elementos que evidencian la continuidad de esta práctica, especialmente para casos de muertes producidas fuera de combate sobre personas enmarcadas en el concepto de “objetivos de alto valor”. Pero otros elementos como la manipulación de la escena del crimen o la fabricación de versiones acomodadas para hacer pasar a las víctimas como miembros de organizaciones criminales o como muertas en enfrentamientos armados si son más fácilmente demostrables como características de la continuidad hasta el día de hoy de las ejecuciones extrajudiciales en su condición de falsos positivos.

Tomando de estas distintas definiciones elementos destacados, en este informe hemos documentado como falsos positivos aquellos homicidios intencionales e ilegítimos llevados a cabo por agentes estatales, presentados y registrados por la fuerza pública como resultados positivos en el marco de operativos militares y operaciones policiales de control del orden público, haciendo pasar a dichas personas como si hubieran muerto en combate o enfrentamientos con la fuerza pública, o en otros casos como si fueran miembros de organizaciones ilegales. Bajo este concepto también podrían ser considerados los casos de personas muertas fuera de combate, asesinados en estado de indefensión o rematados luego de haber sido heridos, y que por esa circunstancia, eran ya personas protegidas por la normatividad humanitaria, pero que fueron presentados falsamente como si hubieran muerto en combate, legalizando su muerte como un resultado exitoso de las operaciones militares.

De este modo, las víctimas de falsos positivos pueden o no haber sido presentados como miembros de organizaciones que actúan como partes del conflicto armado (guerrillas), pero pueden también haberlas hecho pasar como integrantes de organizaciones de delincuencia común o muertas en falsos enfrentamientos con agentes de la fuerza pública.

Un caso típico de “falso positivo” perpetrado en el contexto del conflicto armado interno es el de la ejecución de la Señora Luz Dary Fandiño el 15 de junio de 2015 en Arauca por tropas de la Brigada 18 del Ejército (ver recuadro). 12 casos de falsos positivos relacionados con el conflicto armado interno fueron documentados por la CCEEU durante el 2015. En todos los caso se señala al Ejército Nacional como entidad responsable, aunque en dos de los casos aparece que hubiera actuado de manera conjunta con miembros de la Policía Nacional.

CASO DE LUZ DARY FANDIÑO. El 15 de junio de 2015 fue ejecutada por tropas del Batallón General Rafael Navas Pardo de la Brigada 18 del Ejército Nacional la señora a Luz Dary Fandiño de 37 años de edad, madre de tres hijos y líder comunal en la finca El Palmar, vereda San José de Morichal 2 de Tame (Arauca), a quien presentaron como guerrillera del Frente 45 de las FARC-EP muerta en combate. El parte de guerra dice: “*Dos guerrilleros del frente 45 de las Farc murieron en desarrollo de una operación del Ejército Nacional en zona rural del municipio de Tame, ...Entre los guerrilleros muertos figura una mujer, quien responde al nombre de Luz*

²³ “Fiscalía investiga 56 supuestos casos de falsos positivos desde 2010 hasta 2014”. El Colombiano. 27 de abril de 2015 <http://www.elcolombiano.com/fiscalia-investiga-56-supuestos-casos-de-falsos-positivos-desde-2010-hasta-2014-AL1805424>

²⁴ *Ibidem*.

Dary Fandiño Velásquez, natural del municipio de Tame. La otra víctima es el cabecilla del frente 28 de las Farc, Elías Tabaco Cucunuba, alias Libardo o Monón, con más de 18 años en la organización guerrillera”. La comunidad desmiente el supuesto combate que refirieron los militares y las evidencias muestran que fue asesinada mientras estaba ocupada en labores domésticas. El mayor de sus hijos está prestando el servicio militar en dicha Brigada 18 de Arauca.

En otros 3 casos de falsos positivos, no se evidencia que sean *prima facie* casos relacionados con el conflicto armado interno, a pesar de ser casos en que se evidenció la manipulación de la escena del crimen para presentar falsamente a las víctimas como muertas en enfrentamiento con unidades de la fuerza pública, y reportándolas como expendedores de drogas, contrabandista o como asaltante de local comercial. En estos casos, la responsabilidad por los hechos se centró en unidades de la policía nacional. Un caso notorio de esta modalidad fue la muerte del señor Sócrates Osorio en abril del 2015 en Pijao (Quindío) en que se le presentó como traficante de drogas muerto en un supuesto combate, el que según evidencias y testimonios, nunca existió (ver recuadro).

CASO DE SÓCRATES OSORIO LOAIZA. El 22 de abril de 2015 miembros de la Policía Nacional ejecutaron a Sócrates Armando Osorio Loaiza hacia las 7:00 p.m., cuando se encontraba en predios de la finca La Esperanza, en la vereda Río Azul Bajo en Pijao (Quindío). Según la denuncia: “El hombre de 40 años de edad, recibió dos impactos de bala, uno a la altura del tórax y otro en la pierna izquierda, cuando según la versión de las autoridades, se habría enfrentado a los uniformados de la estación de policía del municipio, que llegaron hasta el sitio a adelantar un operativo. La información oficial indica que los policías se dirigieron hasta el lugar distante 7 kilómetros del casco urbano, para adelantar acciones contra el tráfico de sustancias estupefacientes por parte de sujetos que actuaban en predios de la finca La Esperanza, “*pero que al llegar fueron recibidos con disparos. Los policías no tuvieron más alternativa que responder el fuego*”. La familia del occiso reconoce que éste si era consumidor de drogas pero no era narcotraficante, y la abogada del caso denunció que se trataba de “*un falso positivo, en un operativo que deja muchas dudas. Para empezar en el lugar no hallaron armas de ninguna clase*”. La apoderada de los dolientes manifestó que no se podía hablar de un enfrentamiento cuando en la escena del crimen solo se había hallado vainillas de las armas de los policías que intervinieron en las acciones. Asimismo, cuestionó que se señale a la víctima de expendedor de drogas.

3.3. Los falsos positivos, las ejecuciones extrajudiciales que importan. Por todos los argumentos anteriores no resulta del todo coherente el reclamo que desde el Ministerio de Defensa se hace para que muchos de los casos que las organizaciones de derechos humanos reportan como enmarcados en las circunstancias aludidas sean presentados como casos de falsos positivos. El Ministerio de Defensa ha expresado públicamente que “*manifiesta ... su desacuerdo con el uso de la expresión “falsos positivos”*²⁵ en razón de que esta expresión “*no hace parte de la legislación colombiana*”²⁶. Pero este argumento desconoce que la expresión es ya una categoría ampliamente utilizada tanto por los órganos judiciales nacionales como por los organismos internacionales de derechos humanos.

El Ministerio de Defensa también objeta que bajo este término “*se hace mención a algunas muertes en desarrollo de operaciones de las Fuerzas Armadas*”²⁷, cuando “*no hay decisión de autoridad judicial competente que haya establecido responsabilidad alguna de miembros de la Fuerza Pública*”²⁸, y en el caso concreto de un informe del Cinep sobre

²⁵ Ministerio de Defensa. *Comunicado de Prensa*. 15 de mayo de 2014. En: http://cgfm.mil.co/rss-prensa/-/asset_publisher/wpQ1YHOwvyDI/content/comunicado-de-prensa-mindefensa/pop_up?_101_INSTANCE_wpQ1YHOwvyDI_viewMode=print

²⁶ *Ibid.*

²⁷ *Ibid.*

²⁸ *Ibid.*

este tema, el Ministerio “rechaza los señalamientos de este tipo consignados en el documento del Cinep”²⁹. Pero dada la situación de impunidad estructural en que permanece la inmensa mayoría de los casos, la falta de independencia investigativa dada la absorción automática de casi todos los casos por la justicia penal militar, y la ausencia de voluntad del Estado colombiano por llegar a las máximas responsabilidades por este tipo de delitos, hacen que sea prácticamente imposible atenerse al criterio de que solo pueden clasificarse como falsos positivos o ejecuciones extrajudiciales, de manera exclusiva, los casos con sentencia judicial en firme. Si fuera por el escaso número de condenadas contra personal militar de media y baja graduación y la ausencia de sentencia contra altos superiores se diría que, contrario a lo constatado por los distintos órganos internacionales de derechos humanos, los falsos positivos habrían constituido un fenómeno raro o esporádico en Colombia entre los años 2002-2010. Pero más de 5.000 casos documentados desmienten este argumento.

Lo que es evidente, es que lo que genera molestia en las autoridades colombianas con la denuncia de casos de ejecuciones extrajudiciales es que se denuncie que correspondan a casos en la modalidad de “falsos positivos”. Es cierto que entre los años 2002-2008 la modalidad de ejecuciones extrajudiciales que se llevó a cabo de manera sistemática y masiva fueron los casos de “falsos positivos”, motivados por la estrategia contrainsurgente de ofrecer incentivos perversos y presiones indebidas para mostrar resultados consistentes en “bajas”, y que fue esta modalidad de crimen de lesa humanidad la que centró la atención de la comunidad internacional, incluidas los órganos regionales e internacionales de protección de los derechos humanos y la Corte Penal Internacional. Pero este criterio de focalización de la CPI o de otros órganos internacionales no puede ser invocado para restar importancia a las demás ejecuciones extrajudiciales. Los falsos positivos no son la única modalidad de ejecuciones u homicidios intencionales que constituyen graves y censurables violaciones a los derechos humanos que deban ser evitados, sancionados y perseguidos en la actuación de la Fuerza Pública ni en la actividad de investigación y enjuiciamiento del Estado Colombiano. La priorización a que están obligados los organismos internacionales no exime al Estado Colombiano de investigar y sancionar la totalidad de los casos.

El compromiso de perseguir los falsos positivos no puede hacerse por una cuestión de imagen ante la comunidad internacional. Todas las ejecuciones extrajudiciales son igualmente graves y deben ser perseguidas y sancionadas, sean estas producto de uso indebido o abusivo de la fuerza, casos de intolerancia o “limpieza social”, actuaciones ilegales en el control de la protesta social, u otro tipo de muertes intencionales correspondan o no aquellas en las que se le “legaliza” o presenta a la víctima como muerte en combate o como miembro de organización armada ilegal.

Por ello no es aceptable que, ante los informes de las ONG sobre la persistencia de casos de falsos positivos y otras modalidades de ejecuciones extrajudiciales, que contradicen los informes oficiales de que este tipo de crímenes no habrían vuelto a presentar, desde el Ministerio de Defensa se aduzca que “aquí tenemos una situación que sigue siendo muy angustiada para los miembros de las Fuerzas Armadas y es que a cualquier militar o policía, por una investigación de una muerte en combate, inmediatamente lo llaman ‘falso positivo’³⁰.

²⁹ Ibid.

³⁰ FF. MM. *sienten que no hay manejo justo con ellas*: Mindefensa. Entrevista de Yamid Amat con el Ministro de Defensa Juan Carlos Pinzón. El Tiempo. 22 de Febrero de 2014. http://www.eltiempo.com/justicia/entrevista-con-el-ministro-de-defensa-juan-carlos-pinzon_13544456-4

Porque, por más que se hayan reducido la ocurrencia de estos hechos, es la continuidad de estos crímenes a nivel de ciertas brigadas y unidades militares lo que debe preocupar y lo que deteriora la imagen del esfuerzo que hace un sector importante de las fuerzas militares por evitar estos graves crímenes. Esta prioridad a la imagen externa antes que por extremar los controles para impedir nuevos casos es la que ha llevado a que desde el Ministerio de Defensa se piense que el problema de los falsos positivos es que las ONG los denuncien y no que se sigan cometiendo. El anterior ministro de Defensa expresó ante los medios su “*desacuerdo con el uso de la expresión “falsos positivos”*”³¹, seguido del llamado a la ONG a no utilizar este concepto cuando de manera pública desde el Ministerio “*se invita a las organizaciones sociales a utilizar un lenguaje más preciso en sus informes, de tal forma que no se afecte injustamente la imagen y honra de las Instituciones Estatales y sus integrantes*”³².

Del mismo modo, en la Fiscalía General de la Nación la investigación y procesamiento de los responsables de ejecuciones extrajudiciales diferentes a los casos de “falsos positivos” no parecen ser un tema prioritario. Esto se deduce del informe de gestión del Fiscal General de la Nación correspondiente al periodo 2012-2016, en el que en su listado de prioridades menciona los falsos positivos pero omite cualquier referencia a otras modalidades de ejecuciones sumarias³³.

En el balance de gestión de la Fiscalía General de la Nación en lo relacionado con los casos investigados y resueltos se mencionan algunos resultados, bien pobres por cierto, en el ámbito de los falsos positivos, pero ninguno en lo referente a otras modalidades de ejecuciones extrajudiciales. En dicho balance se expresa que “*De un total de 2.653 expedientes por homicidios investigados, 2.208 corresponden a presuntos falsos positivos, donde hay 3.185 víctimas únicas y 645 víctimas clasificadas como personas no identificadas*”, pero al relacionar los casos resueltos solo se mencionan 357 sentencias por falsos positivos no se informa de sentencias por otro tipo de ejecuciones distintas a falsos positivos. A pesar de ello, las sentencias referidas recaen sólo sobre personal de baja y media graduación y ninguna por altos mandos que correspondan a nivel de generales o jefes de brigada o división³⁴.

Los falsos positivos ya no son la modalidad predominante de estas ejecuciones pues representa el 24% de los casos (16 víctimas). La mayor parte de las víctimas fueron perpetradas con ocasión de un uso indebido o excesivo de la fuerza (76%, con 39 víctimas). Sin embargo entre el ejército los falsos positivos si constituyen más de los casos presentados en tanto que en la policía la inmensa mayoría son casos de uso ilegítimo o abusivo de las armas por intolerancia social, justicia por propia mano o discriminación contra pobladores urbanos y jóvenes de sectores marginados. De las víctimas de “falsos positivos” 11 fueron perpetradas por el Ejército, 3 por la Policía Nacional y 2 en actuaciones conjuntas de estas fuerzas (ver tabla No. 2).

³¹ Ministerio de Defensa. *Comunicado de Prensa*. 15 de mayo de 2014. En: http://cgfm.mil.co/rss-prensa/-/asset_publisher/wpQ1YHOwvyDI/content/comunicado-de-prensa-mindefensa/pop_up?_101_INSTANCE_wpQ1YHOwvyDI_viewMode=print

³² *Ibid.*

³³ En dicho informe se expresa que “...[V]arios de estos casos se trabajaron en contexto, se priorizaron y otros se desprendieron de investigaciones base: (...) En la lista figuran procesos connotados, como el millonario carrusel de la contratación en Bogotá, el fraude a la DIAN usando el IVA, expedientes por paramilitarismo, parapoltica, falsos positivos, terrorismo, desplazamiento forzado, magnicidios (Luis Carlos Galán Sarmiento, Alvaro Gómez Hurtado, José Antequera, Bernardo Jaramillo Ossa), el cartel de los falsos testigos, las chuzadas y seguimientos ilegales del DAS, el holocausto del Palacio de Justicia a manos del M-19 y la retoma a sangre y fuego por parte de las Fuerzas Armadas”, pero no hay ninguna relación a casos de ejecuciones extrajudiciales perpetradas por motivos de persecución política, o por un uso indebido o excesivo de la fuerza, sea en operaciones de control del orden público o en desarrollo de la protesta social.” Vid. Eduardo Montealegre Lynett. *Informe de Connotación, Fiscalía General de la Nación 2012-2016*. Página 3.

³⁴ Eduardo Montealegre Lynett. *Informe de Connotación, Fiscalía General de la Nación 2012-2016*. Páginas 39 y 65.

Tabla No. 2. Casos de falsos positivos 2015.

Fecha	Nombre de la víctima	Entidad	Municipio	Dpto.	División Ejército	Brigada	Ocupación víctima	Sexo	Edad
18/01/2015	Fáiber Antonio Erazo,	E	Argelia	Cauca	3	BR 29	Campesino	M	25
23/01/2015	Mario Mora Rolón	E	Remedios	Antioquia	2	BR 5	Guerrillero herido	M	
10/02/2015	Anderson Daza Hernández	E	Planadas	Tolima	5	BM 8, FT Zeus	Campesino	M	25
16/02/2015	Elezéimer Niño Contreras	E	Tibú	N. Santander	2	BR 30	Joven	M	21
05/03/2015	Ever López Rozo	E	El Castillo	Meta	4	BR 7	Campesino	M	
05/03/2015	Rafael Torres Morales	E	Baraya	Huila	5	BR 9	Guerrillero FARC	M	
05/03/2015	NN (alias Esneider o Japonés)	E	Baraya	Huila	5	BR 9	Guerrillero FARC	M	
15/06/2015	Luz Dary Fandiño	E	Tame	Arauca	8	BR 18	Líder Comunitaria	F	37
01/07/2015	Eider Alberto Sucerquia Tamayo	E	Tierralta	Córdoba	7	BR 11	Niño	M	15
18/07/2015	Danilo Obando	E	Iscuandé	Nariño	3	BM 19	Joven	M	24
19/10/2015	Alfredo Bolaños Lasso	E	Puracé	Cauca	3	BR 29	Ex gobernador Indígena	M	70
14/06/2015	José Amin Hernández Manrique	E, P	Segovia	Antioquia	2	BR 5	Guerrillero ELN herido	M	
17/06/2015	Yulian Estiven Monge	E, P Sijin	Araracuara	Caquetá	6	BR 26	Joven Minero	M	22
28/03/2015	Cristian Alexander Cabrera Valencia	P	Santiago	Putumayo			Joven	M	22
22/04/2015	Sócrates Osorio Loaiza	P	Pijao	Quindío			Consumidor	M	40
26/06/2015	Diego Fernando Mueses Palacio	P	Tumaco	Nariño			Presunto contrabandista	M	22

3.4. Supuesto error militar

En 9 de los casos de muertes de civiles a manos de agentes estatales durante el 2015, estos adujeron como causa de la muerte un presunto error en la operación militar o policial (ver tabla No. 3). En 8 de estos casos se evidencian actuaciones de abuso de autoridad, en tanto que en otro de ellos se ajusta a la modalidad de falso positivo y circunstancias en las que el error no parece justificación creíble, y en la que el pretexto de que murió porque “se presentó una situación operacional” pretende ofrecer una justificación ambigua para justificar el hecho (ver Recuadro). En 6 de los casos de supuesto error está implicada la Policía Nacional y en otros 3 tropas del Ejército Nacional.

No desconocemos que hay muchas otras muertes de civiles, que aquí no registramos, que pueden corresponder a genuinos casos de error militar o policial. Sin embargo, no es posible pasar como tal los casos en los cuales la alegación reiterada de error militar se da luego haber justificado previamente la muerte de la víctima con versiones diferentes o cuando se quiso ocultar el homicidio. La alegación de “error” o “accidente” no puede ser pretexto de último momento para justificar los crímenes cuando los perpetradores han sido sorprendidos o para reemplazar la versión inicial, y poder exculparse de los hechos. Tampoco cuando no es claro que en la justificación dada por los mandos, se sustente que en verdad se trató de una situación accidental que hubiera podido evitarse, o cuando las evidencias muestran que el error era una circunstancia imposible como en el que caso en que se justificó el homicidio de un indígena como un “error” debido a que “las tropas fueron atacadas”, cuando la comunidad da fe de que en el área solo estaban presentes las tropas del Ejército y que no hubo ningún ataque (ver tabla No. 3).

En su informe anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia durante el año 2015 el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos documenta 10 casos de presuntas privaciones arbitrarias de la vida a manos de efectivos militares en Antioquia, Cauca, Tolima, Arauca, Meta, Norte de Santander y Caquetá, de las cuales menciona que “El Ejército calificó cinco de ellos como “errores militares”, sin

Tabla No. 3. Casos de supuesto error militar 2015.

Fecha	Víctima	Entidad	Municipio	Dpto.	División Ejército	Brigada	Ocupación	Sexo	Edad
27/02/2015	Celsain Fernández Rivera	E	Sivia	Cauca	3	BM 29	Indígena	M	33
05/03/2015	Ever López Rozo	E	El Castillo	Meta	4	BR 7	Campesino	M	
03/12/2015	Felipe Parra Franco	E	Mistrató	Risaralda	3	BR 8	Contratista	M	35
23/05/2015	Willington Ortiz Suárez	P	Los Patios	N. Santander			Joven	M	23
14/04/2015	Darwin Caicedo Torres	P	Buenaventura	Valle del Cauca			Joven	M	22
30/03/2015	John Freddy Blandón Silgado	P	Cartagena	Bolívar			Joven	M	
07/02/2015	Jarrinson Perdomo Cruz	P	Ibagué	Tollima			Joven	M	24
20/12/2015	Josefina García	P Sijin	Manizales	Caldas			Anciana	F	78
31/12/2015	José Alfredo Dimas Mateus	P	Agua de Dios	Cundinamarca			Joven	M	19

esclarecer las causas operacionales, de mando y control, de indisciplina táctica y/o de inobservancia de procedimientos”³⁵. Concluyendo sobre esto que “El Estado incumple sus obligaciones internacionales cuando no actúa en materia penal, disciplinaria, operacional o de mando y control para asegurar la no repetición”.

En su anterior informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia durante el año 2014 el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones también había constatado que su oficina “documentó violaciones al derecho a la vida que el Ejército continúa calificando como ‘errores militares’”³⁶. Después de referir una serie de víctimas de esta modalidad de ejecuciones, el Alto Comisionado le “recuerda al Estado que, cuando un civil muere durante operaciones militares, la calificación de los hechos como un error militar ineludible es una decisión judicial que debe estar basada en investigaciones imparciales y objetivas”³⁷.

CASO ÉVER LÓPEZ ROZO. Al amanecer del 5 de marzo de 2015, tropas del Batallón de Combate Terrestre de la Brigada 7 del Ejército Nacional ejecutaron en la vereda Llanolindo, municipio de El Castillo (Meta) al campesino Éver López Rozo, quien había salido de su vivienda en compañía de su hijastro de 12 años a ordeñar una vaca que había parido. Según el General Jorge Romero, comandante de la Séptima Brigada, las tropas estaban en el área realizando operaciones militares contra las Farc y hacían una maniobra de emboscada en horas de la madrugada, y luego a la emboscada ingresan unos sujetos, las unidades reaccionan y cuando se verifica “se encuentra un hombre vestido con pantalón oscuro”. Sin embargo, familiares y amigos que fueron a verificar lo que había pasado con Ever fueron contenidos por las tropas, no los dejaron seguir por el camino hacia donde habían escuchado los disparos, y les negaron saber nada de Ever. Los familiares supieron que lo habían matado porque al mediodía las tropas dejaron salir al niño Leonardo Beltrán, quien llorando confesó la muerte de Ever, la cual fue posteriormente confirmada en las horas de la tarde por las tropas. En comunicado a la opinión pública, la justificación del Comando de la VII Brigada expresa escuetamente que “El día 5 de marzo en horas de la mañana mientras se realizaban operaciones militares en área rural del Castillo Meta, se presentó una situación operacional en la que fallece el señor Ever López Rozo”, por lo cual expresa condolencias a su familia. Además de las excusas absurdas y el ocultamiento de la ejecución durante casi todo el día, el error se hace poco creíble en vista de que el campesino asesinado venía siendo hostigado días antes por las tropas.

³⁵ Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. *Informe Anual del Alto Comisionado sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia 2015*. 15 de marzo de 2016. Documento A/HRC/31/3/Add.2. Párrafo 60.

³⁶ ONU. Consejo de Derechos Humanos. *Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia en 2014*. Documento A/HRC/28/3/Add.3. 23 de Enero de 2015. Página 11. Párrafo 42.

³⁷ Ibidem.

En el territorio del Cauca, la frecuencia de homicidios de indígenas a manos de tropas del Ejército, en los cuales se alega supuesto error militar (especialmente por parte de la Brigada 29 en el Cauca), llevó a la Organización Nacional Indígena a pronunciarse públicamente mediante un comunicado a la opinión pública en el que denunciaba que estas ejecuciones “No son errores militares: son asesinatos a la población civil indígena”³⁸.

3.5. Muertes bajo custodia o en estaciones de Policía

Cerca del 20% de los casos reportados como homicidios intencionales de agentes estatales durante el 2015 ocurrieron en situaciones de absoluta indefensión de las víctimas, mientras estaban en situación de custodia por servidores estatales. Uno de cada cuatro homicidios de responsabilidad de agentes de la policía en el último año se cometió en estas circunstancias. Durante el 2015, 12 personas murieron en sitios de reclusión o detención que estaban totalmente bajo el control de agentes estatales, de los cuales 10 fueron por responsabilidad de agentes de la Policía Nacional y 2 atribuibles al INPEC por golpizas o torturas al interior de centros carcelarios (ver tabla No. 4).

Tabla No. 4. Casos de homicidios bajo custodia en Estación de Policía 2015.

Fecha	Víctima	Entidad	Municipio	Dpto.	Ocupación	Sexo	Edad
27/12/2015	Reinaldo Cabarcas Silvera,	P	Barranquilla	Atlántico	Poblador	M	38
18/05/2015	David Laverde Gutiérrez	P	Bogotá	Bogotá D.C.	Joven	M	22
31/12/2015	José Alfredo Dimas Mateus	P	Agua de Dios	Cundinamarca	Joven	M	19
09/08/2015	Henry Pabón	P	Viotá	Cundinamarca	Poblador	M	38
12/04/2015	Jaiber Herrera	P	Guachetá	Cundinamarca	Joven Minero	M	21
04/06/2015	Jeann Carlos Urieles Olave	P	La Gloria	Cesar	Niño, Presunto Delincuente	M	15
05/12/2015	Paula Alejandra Torres Cabrera	P	Bogotá	Bogotá D.C.	Joven, Operario	F	28
17/06/2015	Antonio José Caraballo Campo	P, INPEC	Cartagena	Bolívar	Presunto Delincuente	M	40
13/03/2015	Mauricio Guerra Zalabarría	P	Cartagena	Boívar	Joven	M	32
13/10/2015	Adriana Paula Bernal	INPEC	Jamundí	Valle del Cauca	Reclusa	F	28
23/01/2015	Juan David Osorio Rodas	P	Medellín	Antioquia	Joven, Presunto Expendedor	M	21
26/04/2015	Sergio Hernán Guzmán	P	San Andrés	Santander	Joven	M	28

De los casos denunciados de muerte bajo custodia de agentes estatales, 2 fueron mujeres. Para estas, y especialmente para los jóvenes de sectores populares, las estaciones de policía se han convertido en sitios peligrosos, con riesgos especiales para la garantía del derecho a la integridad, a la dignidad y a la vida. Muchas de estas personas que han muerto en estaciones de policía han muerto a causa de golpizas o malos tratos, según han denunciado sus familiares. La versión de las autoridades en las mayoría de los casos es que las muertes se habrían producido por suicidios mediante “ahorcamientos”, y en otros casos alegan que las víctimas murieron por “problemas de salud”. De ser ciertas estas excusas, resulta incomprensible que las estaciones de policía se hayan convertido en lugar favorito para que los jóvenes marginados social y económicamente busquen para suicidarse, o que personas moribundas prefieran estos lugares para pasar sus últimos momentos.

En realidad, muchas de estas muertes pudieron producirse como consecuencia de excesos en la aplicación de castigos extrajudiciales impuestos sumariamente por los agen-

³⁸ Consejo Regional Indígena del Cauca. “No son errores militares: son asesinatos a la población civil indígena”. 9 de abril de 2013. <http://www.onic.org.co/comunicados-regionales/219-no-son-errores-militares-son-asesinatos-a-la-poblacion-civil-indigena>

tes estatales al interior de las estaciones de policía. En distintas regiones, los jóvenes que deambulan por las calles son detenidos para que se ocupen del aseo de las instalaciones de la policía, padeciendo además apremios y malos tratos. El homicidio del joven José Alfredo Dimas, detenido para hacer aseo en la estación de policía de Agua de Dios (Cundinamarca) y asesinado por un disparo en el cráneo mientras se le sometió al “juego” de ruleta rusa con una Mini-UZI es evidencia de la acumulación de múltiples prácticas infamatorias a las que son sometidos muchos jóvenes en estaciones de policía y otros centros de detención transitoria (ver recuadro).

CASO JOSÉ ALFREDO DIMAS. El 31 de diciembre 2015 fue asesinado dentro de la Estación de Policía de Agua de Dios (Cundinamarca) el joven en situación de discapacidad JOSÉ ALFREDO DIMAS MATEUS de 19 años, poco después de haber sido detenido en las horas de la madrugada en compañía de otros dos amigos. *Los chicos fueron detenidos en el parque principal por estar “en actitud sospechosa” y para solicitarle documentos y “...como los jóvenes no los portaban, fueron detenidos y llevados a la estación para una supuesta identificación” y “posteriormente verificar sus antecedentes penales”.* Uno de los chicos detenidos declaró ante la Fiscalía que fueron detenidos por un agente de la policía y trasladados a la parte trasera de la Estación *“para hacer aseo de esas dependencias”*, pero el agente comenzó a amenazarlos con su arma de fuego. *“Nos ponía el cañón del arma en la cabeza manifestando que nos quería matar y justo cuando estaba con José Alfredo Dimas poniéndole el arma en la cabeza, el auxiliar Nicolás disparó el arma y lo asesinó”.* Dimas fue ejecutado con disparo en el cráneo de una Mini-UZI que de manera incomprensible portaba como arma de dotación un agente con rango de auxiliar de policía. El comandante de la Estación de Policía dijo que al parecer fue un accidente y por eso el auxiliar no tiene medida preventiva, pero fue trasladado al distrito de Girardot, donde continúa en servicio activo: *“Todo apunta a que fue un accidente dentro de las instalaciones”*, dijo el coronel José Miguel Correa Hernández, comandante de la Policía de Cundinamarca, a pesar de que los policías de la Estación habían informado a la madre de José Alfredo que los disparos que el agresor realizaba a la cabeza de los detenidos *“eran solo un juego”*, y *“al policía se le disparó el arma”*. Como parte del bullying acostumbrado contra jóvenes marginados, además del juego a la ruleta rusa con las cabezas de los 3 jóvenes detenidos, la prensa informó que los jóvenes habían sido llevados detenidos *“para que limpiarán la estación, actividad para la que eran requeridos con frecuencia”*.

Juegos de ruleta rusa que amenazan la vida de jóvenes detenidos fueron también recientemente denunciados en un video de amplia difusión, en el que policías del CAI del Barrio El Codito de Bogotá juegan ruleta rusa con un detenido y lo amenazan con subirlo a una camioneta *“para picarlo”*³⁹. Otros procedimientos brutales de homicidio en estaciones de policía se reflejaron en la muerte del joven Juan David Osorio Rodas, supuesto consumidor de drogas, a quien en enero del 2015 en el CAI de Bolívar en el centro de Medellín le hicieron consumir la totalidad de las papeletas que le habrían encontrado en el bolsillo de su pantalón en una requisita, por lo que se puso mal y murió de un paro respiratorio a poca distancia del CAI, de donde fue retirado cuando comenzó a convalecer.

3.6. Muertes por supuesto ahorcamiento

En 7 de los 12 casos de muertes de bajo custodia policial documentados en el 2015 se adujo por parte de las autoridades que las muertes se habrían dado por suicidio mediante ahorcamiento de las personas que estaban bajo control policial en dichos centros de detención, a pesar de que sus familiares frecuentemente desmienten los hechos, y denuncian que las víctimas murieron a causa de golpizas que les habrían cortado la vida, o que el

³⁹ En video: *policías que agredieron a joven en un CAI serán investigados*. Revista Semana, 8 Junio de 2016. En: <http://www.semana.com/nacion/multimedia/policia-de-bogota-investigara-agresion-en-contra-de-un-joven/476838>

suicidio correspondería a un montaje que busca ocultar un homicidio intencional (ver tabla No. 5).

Tabla No. 5. Muertes por supuesto ahorcamiento 2015.

Fecha	Víctima	Entidad	Municipio	Dpto.	Ocupación	Sexo	Edad
17/06/2015	Antonio José Caraballo Campo	P, INPEC	Cartagena	Bolívar	Presunto Delincuente	M	40
05/12/2015	Paula Alejandra Torres Cabrera	P	Bogotá	Bogotá D.C.	Joven, Operario	F	28
09/08/2015	Henry Pabón	P	Viotá	Cundinamarca	Poblador	M	38
12/04/2015	Jaiber Herrera	P	Guachetá	Cundinamarca	Joven Minero	M	21
27/12/2015	Reinaldo Cabarcas Silvera,	P	Barranquilla	Atlántico	Poblador	M	38
13/10/2015	Adriana Paula Bernal	INPEC	Jamundí	Valle del Cauca	Reclusa	F	28
26/04/2015	Sergio Hernán Guzmán	P	San Andrés	Santander	Joven	M	28

Dos de estas víctimas de supuesto ahorcamiento eran mujeres, una de las cuales habría muerto por torturas en centro carcelario (Adriana Paula Bernal en Jamundí, Valle el 13 de octubre de 2015) y otra por golpizas al momento de su detención o en el trayecto hacia la UPJ en el sector de Puente Aranda, caso documentado en el siguiente recuadro:

CASO PAULA ALEJANDRA TORRES CABRERA. En Bogotá el 5 de diciembre de 2012, agentes de policías habrían dado muerte a Paula Alejandra Torres, a una joven obrera de 28 años de edad, luego de ser detenida y golpeada por los policías que terminaron aliados con un taxista que la habría agredido previamente, y la trasladaron a la UPJ de Puente Aranda. Respecto a este hecho el director de la policía metropolitana dijo que se trató de un suicidio, pues se habría ahorcado con el cordón del pantalón. *“el policía que estaba de servicio se dio cuenta que había intentado ahorcarse, los policías en su afán de salvarle la vida la subieron a un vehículo de la policía y en ese vehículo fue trasladada al hospital San José, donde falleció”.* Paula (que se hacía llamar Carlos), era una joven transgénero que el día de su muerte, luego de celebrar y tomar unos tragos con unos amigos, había tomado un taxi para ir a casa de su novia en el barrio 20 de Julio. Al ver que Paula se estaba demorando y no contestaba su teléfono, su pareja llamó al taxista para saber dónde venían. El hombre respondió que estaba en el almacén Metro, en la carrera 10 con calle 30b sur, muy cerca del lugar de destino. De inmediato, ella se dirigió hasta allá y encontró a Paula enfrentada con el taxista, porque al parecer le estaba cobrando más de lo debido. La joven intentó calmar la situación, pero a la escena llegaron dos policías. El taxista les aseguró que Paula lo quería robar y de inmediato los uniformados la tiraron al suelo, le pusieron una rodilla sobre su cabeza para ponerle unas esposas. Para levantarla, la halaron de la pretina del pantalón. *“No les importó que ella les hubiera dicho: ojo que soy mujer y me están lastimando. Paula media 1,50 mt y pesaba 50 kilos. No era necesario usar tanta fuerza”* contó una testigo. En ese momento los padres de Paula recibieron una llamada telefónica desde donde se encontraban Paula y su pareja, ahí escuchan que su hija grita desesperada, me están golpeando, el policía me está cacheteando, me está arrastrando. Paula fue subida a la camioneta de la policía a las 9.15 p.m. y extrañamente ingresada a la UPJ a las 9.50 p.m. para un recorrido que normalmente no dura más de 10 minutos, pero curiosamente el ingreso no registra la casilla de su particular condición de integrante de la comunidad LGBTI, ni los golpes que recibió y tampoco está su firma, datos de contacto, ocupación, etc. No se sabe que pasó en el lapso entre su detención y su ingreso a la UPJ o si realmente llegó viva a este lugar. Cuando sus padres acuden a la UPJ les informan que fue sacada para el hospital San José, pues se habría intentado suicidar con el cordón de su pantalón, versión que consideran imposible pues este no medía más de 30 centímetros. Cuando ingresó al hospital 20 minutos más tarde estaba muerta, por lo cual sus familiares afirman que pudo haber muerto por las golpizas recibidas al momento de su detención, dentro de la patrulla de conducción y posiblemente también al interior de la UPJ, por lo que lo más probable es que haya sido sacado muerta de este lugar y trasladada al hospital para desviar la evidencia. La madre, quien también es policía, pudo conocer el informe que hicieron los uniformados luego de detener a Paula, el cual según ella siembra más dudas sobre su muerte. En el formato, que es lo único que han recibido de las autoridades, dice: *“La ciudadana se encuentra en alto grado de exaltación en*

la carrera 10 con 31 sur. Por su estado, se conduce a la UPJ para que se evite daños a su propia identidad y a terceros”. Los padres de Paula conservan la fotografía que le tomaron ese día en el hospital, en donde se evidencian golpes en su rostro y en la parte izquierda del torso. Además, de una marca en su cuello que denota asfixia, pero no por suicidio, como asegura la Policía.

3.7. Muertes pretextando problemas de salud

En 3 de los 12 casos de muertes bajo custodia policial, los agentes afirmaron que las muertes se habrían producido por “problemas de salud” de los detenidos, a pesar de que los familiares denunciaron que murieron a causa de los maltratos recibidos en las estaciones de policía (ver tabla No. 6).

Tabla No. 6. Muertes pretextando supuestos problemas de salud 2015.

Fecha	Víctima	Entidad	Municipio	Dpto.	Ocupación	Sexo	Edad
18/05/2015	David Laverde Gutiérrez	P	Bogotá	Bogotá D.C.	Joven	M	22
04/06/2015	Jeann Carlos Urieles Olave	P	La Gloria	Cesar	Niño, Presunto Delincuente	M	15
13/03/2015	Mauricio Guerra Zalabarría	P	Cartagena	Bolívar	Joven	M	32

Es el caso de Mauricio Guerra Zalabarría, muerto según sus familiares, tras una golpiza que recibió al interior de la estación de Nuevo Bosque en Cartagena el 13/09/2015. Es también el caso del menor de 15 años de edad Juan Carlos Urieles, muerto en la estación de policía de La Gloria (Cesar) el 4 de junio de 2015, a quien su madre encontró en la estación esposado y amarrado de pies, y fuertes golpes en su cara, pero una hora más tarde le informaron que su hijo había muerto, ya que “se complicó y al parecer, por una convulsión inesperada falleció en las instalaciones policiales”⁴⁰, según informó el comandante Operativo de la Policía Cesar, coronel Jorge Urquijo. Razones similares ofreció el coronel Luis Benavides, comandante operativo del sector sur de la capital al dar cuenta de la muerte de uno de los 3 jóvenes que fueron recapturados luego de haberse fugado de la estación de policía de Tunjuelito, al sur de Bogotá, y quien murió uno minutos después haber recibido una golpiza tras su recaptura: “Presenta afectación física, lo que obliga llevarlo hasta un centro médico. Desafortunadamente, falleció”⁴¹ fue la peregrina razón que ofreció el coronel Benavides (ver Recuadro).

CASO DAVID LAVERDE GUTIÉRREZ. El joven David Laverde, de 22 años murió el 18 de mayo de 2015, presuntamente a causa de la golpiza que recibió en la Estación de Policía de Tunjuelito, en el Sur de Bogotá. Juan David había sido detenido previamente pero logró fugarse, junto con otros dos jóvenes, pero en la persecución fue recapturado y conducido nuevamente a la Estación. Luego de ser recapturado, el joven habría sido golpeado dentro del sitio de reclusión. Familiares de la víctima dice que los tres jóvenes recapturados fueron golpeados, pero solo David murió. El coronel Luis Benavides, comandante operativo de la Zona Sur de Bogotá dijo que luego de su recaptura “Fueron trasladados nuevamente aquí a las instalaciones, estando aquí uno de estos sujetos presenta afectación física, lo que obliga llevarlo a un centro médico donde lamentablemente falleció”. El reporte oficial demuestra que el joven llegó al hospital con múltiples lesiones y laceraciones craneoencefálicas, golpes en la nariz y la cara, y que cuando ingresó ya no tenía signos vitales.

⁴⁰ “Investigan muerte de adolescente en estación de Policía”. El Pílon. 6 de Junio de 2015. En: <http://elpilon.com.co/investigacion-muerte-de-adolescente-en-estacion-de-policia/>

⁴¹ “En hechos confusos, muere joven que había intentado huir de estación de Policía”. Caracol Noticias. 19 de mayo de 2015. <http://www.noticiascaracol.com/colombia/en-hechos-confusos-muere-joven-que-habia-intentado-huir-de-estacion-de-policia>

3.8. Muertes por golpizas

Por los menos en 5 de los 12 casos de muertes bajo custodia policial conocidos por el Observatorio de Derechos Humanos de la CCEEU se denunció que las víctimas habrían recibido golpizas que les habrían causado la muerte. Como se ha visto, es la causa de la mayoría de las muertes en estaciones de policía, pero no solo en estaciones de policía han muerto civiles por golpizas de los agentes de la Policía (ver tabla No. 7).

Tabla No. 7. Casos de muertes por golpiza 2015.

Fecha	Víctima	Entidad	Municipio	Dpto.	Ocupación	Sexo	Edad
17/06/2015	Antonio José Caraballo Campo	P, INPEC	Cartagena	Bolívar	Presunto Delincuente	M	40
13/03/2015	Mauricio Guerra Zalabarría	P	Cartagena	Bolívar	Joven	M	32
05/12/2015	Paula Alejandra Torres Cabrera	P	Bogotá	Bogotá D.C.	Joven, Operario	F	28
04/06/2015	Jeann Carlos Urieles Olave	P	La Gloria	Cesar	Niño, Presunto Delincuente	M	15
18/05/2015	David Laverde Gutiérrez	P	Bogotá	Bogotá D.C.	Joven	M	22
11/08/2015	Jeison Stiven Soto	P	Bogotá	Bogotá D.C.	Vigilante	M	33

También, como producto de golpizas han muerto ciudadanos en vías públicas, como se denunció en el caso del señor Jeison Stiven Soto en el sur de Bogotá en junio del 2015, quien fue abandonado en un caño luego de golpizas que lo llevaron a la muerte (ver recuadro).

CASO JEISON STIVEN SOTO. El 11 de agosto de 2015 luego de permanecer cerca de 2 meses hospitalizado en el hospital de Kennedy (Bogotá), debido a la atroz golpiza que recibió de agentes de la Policía, murió el joven Jeison Stiven Soto, de 33 años de edad, guardia de seguridad y padre de una niña. De acuerdo a la versión de los familiares y amigos, el joven fue víctima de una golpiza por parte de la policía que lo detuvo el pasado 15 de junio luego de una riña que se presentó al interior de un bar de la famosa “Cuadra Alegre”. Un amigo de la víctima fatal, quien ese día estuvo en el lugar de los hechos, relató que “Nosotros creímos que nos iban a llevar a una UPJ como es el procedimiento legal, pero no, lo que hicieron fue llevarnos en dos patrullas a un caño que queda cerca a la avenida de Las Américas, el conductor de una de ellas se baja y bajan a Jeison y le empiezan a propinar unos golpes”, dijo. “Los golpes fueron muchos, en este caño le dieron patadas hasta que lo dejaron inconsciente y después lo dejaron abandonado. A nosotros nos llevaron hasta la 1 con 68 y ahí nos dejaron. Ellos decían que no querían hacer el procedimiento porque al otro día tenían descanso y si nos capturaban eso significaba que se les dañaba”.

3.9. Homicidios en retenes o puestos de control militar o policial

6 de las víctimas fueron ejecutadas en retenes militares o puestos de control, de las cuales 4 fueron cometidas por tropas del Ejército y 2 por miembros de la Policía Nacional (ver tabla No. 8). En algunos casos, los testigos afirman que, en contra de lo afirmado por las tropas, no había ningún retén, ninguna señalización, o que no hicieron ninguna señal de pare. En otros casos los agentes del estado dicen que la víctima “no atendió la orden de pare”, añadiendo en ocasiones otros pretextos para disparar, que luego se han comprobado falsos, como en el caso del campesino Faiber Antonio Erazo, asesinado por tropas del Ejército en Argelia (Cauca) en enero de 2015 (ver recuadro).

FAIBER ANTONIO ERAZO CUÉLLAR. El 18 de enero del 2015, militares adscritos al Batallón de Infantería 56 Coronel Francisco Javier González adscrito a la División 3 del Ejército Nacional ejecutaron al campesino Faiber Antonio Erazo Cuéllar de 25 años de edad, en el sitio El Café, corregimiento El Plateado, municipio de Argelia (Cauca). Faiber transitaba en motocicleta por la vía que conduce de El Plateado al corregimiento La Emboscada, y sin que mediara ninguna orden varios militares le dispararon con sus fusiles, sin que ningún militar hiciera señal de pare, gritando que se les escapaba. Un campesino que había sido detenidos minutos antes por los soldados, y observó los hechos, declaró que Faiber alcanzó a levantar una mano mientras los soldados seguían disparando, y luego procedieron a golpearlo en el suelo con la culata del fúsil, pero al verlo grave de salud, se recriminaron entre ellos diciendo “hijueputa la embarramos”. Con nuevos disparos los soldados dispersaron a la comunidad que había acudido a observar que era lo que había pasado, razón por la cual cerca de 90 militares fueron retenidos por los campesinos y entregados luego a delegados del Ministerio Público y el Ejército Nacional. Entre ellos se encontraban los 14 involucrados en el homicidio del civil. Los militares expresaron que el campesino transportaba una bolsa que al parecer contenía drogas, y ratificaron en versión judicial que habían disparado a Faiber porque este transportaba 25 libras de pasta de coca y había omitido el puesto de control del Ejército: *“Ante la omisión del motociclista, la tropa reaccionó contra el automotor”*, dijo el parte oficial. Los tiros en el cuerpo de la víctima muestran que no fue así. Sin embargo, la Fiscalía pudo comprobar que no solamente en el lugar de los hechos no estaba autorizado ningún puesto de control, sino que la supuesta droga que dijeron que transportaba nunca apareció, razón por la cual 5 militares fueron posteriormente detenidos.

Sin embargo, la justificación de “no atender la orden de pare” se ha convertido en un motivo demasiado frecuente, que según varios fallos del Consejo de Estado, no puede ser motivo para privar de la vida a los ciudadanos. En noviembre del 2015 esta entidad condenó al Estado a pagar a una importante indemnización por los hechos que rodearon la muerte de una campesina quien recibió cinco impactos de bala sobre su humanidad por parte de un soldado en hechos registrados el 27 de enero de 2002 en Dolores (Tolima), al considerar que se presentó una falla en el servicio cuando los soldados le dispararon *de manera indiscriminada y negligente*, y puesto que *“El Ejército no cumplió las normas mínimas para realizar un retén”*⁴².

En otra sentencia de febrero de 2015 el Consejo de Estado rechazó el uso de la fuerza letal contra ciudadanos en un retén, pues a diferencia de lo afirmado por miembros de la policía, estos no accionaron sus armas en reacción a un ataque previo y en legítima defensa como alegaban, sino que *“Si bien el procedimiento de policía se desarrolló en cumplimiento de un deber legal, el uso de la fuerza letal no fue una reacción de legítima defensa, en consecuencia, es posible afirmar que se usó de manera arbitraria y desproporcionada la fuerza letal, sin que obre otro medio conducente de prueba en el plenario que permita erigir una hipótesis diferente”*⁴³, aclarando además que el uso de las armas *“solo puede ser utilizado como último recurso”* y *“luego de haber agotado todos los medios de defensa que representen un daño menor; más aún durante operaciones como esta que no tienen como propósito atacar un objetivo militar definido y autorizado”*⁴⁴.

Este uso desproporcionado de la fuerza alegando que la víctima no acató orden de pare tampoco se justifica para disparar a los pies de las personas en puestos de control. En julio del 2013 el Consejo de Estado consideró que miembros de la Policía Nacional *“actuaron de manera imprudente e hicieron uso de sus armas de manera desproporcionada”*

⁴² “Se presentó una falla en el servicio. Condenan a la Nación por ataque injustificado del Ejército contra vehículo particular”. El Espectador. 12 de noviembre de 2015. <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/condenan-nacion-ataque-injustificado-del-ejercito-contr-articulo-596483>

⁴³ “Condenan a la Policía por homicidio en retén en Don Matías”. El Colombiano. 25 de febrero de 2015. <http://www.elcolombiano.com/antioquia/seguridad/condenan-a-la-policia-por-homicidio-en-reten-en-donmatias-AA1367763>

⁴⁴ “Por uso excesivo de la fuerza, Policía deberá pagar \$ 420 millones”. El Tiempo. 25 de febrero de 2015. <http://www.eltiempo.com/politica/justicia/consejo-de-estado-policia-debera-pagar-por-sus-indiscriminado-de-la-fuerza/15299776>

cuando en 1997 agentes de la policía dispararon contra un hombre que resultó baleado en sus piernas por no detenerse en un retén en la capital huilense⁴⁵, razón por la cual se condenó a la institución a una cuantiosa indemnización.

Tabla No. 8. Muertes en retenes militares o puestos de control 2015.

Fecha	Víctima	Entidad	Municipio	Dpto.	División Ejército	Brigada	Ocupación	Sexo	Edad
16/02/2015	Elezéimer Niño Contreras	E	Tibú	N. Santander	2	BR 30	Joven	M	21
18/01/2015	Fáiber Antonio Erazo,	E	Argelia	Cauca	3	BR 29	Campesino	M	25
23/05/2015	Willington Ortiz Suárez	P	Los Patios	N. Santander			Joven	M	23
22/06/2015	Ismael Enrique Bastidas	E	Inzá	Cauca	3	BM 29	Indígena	M	28
03/12/2015	Felipe Parra Franco	E	Mistrató	Risaralda	3	BR 8	Contratista	M	35
13/08/2015	Edilson Badillo	P	Bogotá	Bogotá D.C.			Joven	M	25

3.10. Homicidios en acciones de protesta social

En el año 2013 unas 15 personas fueron muertas por miembros de la fuerza pública en acciones de uso ilegítimo de la fuerza en contra de ciudadanos que ejercían el legítimo derecho a la protesta social en los diferentes paros agrarios, minero, cafetero y en la minga indígena. En el año 2015 fueron 9 las personas que murieron en diversos actos de represión a acciones de protesta ciudadana.

Tabla No. 9. Casos de homicidios en acciones de protesta social colectiva 2015.

Fecha	Víctima	Entidad	Municipio	Dpto.	División Ejército	Brigada	Ocupación	Sexo	Edad
10/04/2015	Fiderson Guillermo Pavi Ramos	P, ESMAD	Caloto	Cauca			Indígena Líder	M	18
19/11/2015	Miller Berneo Acosta	E	Argelia	Cauca	3	BR 29	Joven Campesino	M	20
22/09/2015	Nini Johana Toncel Freiler	P	Barranquilla	Atlántico			Ama de Casa	F	36
28/09/2015	Jairo Díaz Bolívar	P, ESMAD	Distracción	La Guajira			Vendedor de Rifas	M	48
10/10/2015	Roger Oñate Hernández	P	Barranquilla	Atlántico			Niño	M	17

En todos los casos, las víctimas murieron por el accionar ilegal de armas de fuego en contra de los que protestaban. 8 de los casos fueron responsabilidad de la Policía Nacional (con dos casos al menos en los que hubo intervención del ESMAD) y en un caso la muerte fue causada por tropas del Ejército en contra de un joven campesino en Argelia (Cauca) que protestaba contra la erradicación forzada de cultivos de coca, siendo abaleado por tropas de la Brigada 29 del Ejército.

En otro caso, en el cual fue asesinado el comunero indígena Fiderson Guillermo Pavi Ramos que participaba en acciones de recuperación de tierras en Caloto (Cauca) se causaron también heridas a otros 45 indígenas, y se denunció también la práctica del uso de armas no convencionales por parte del ESMAD (ver recuadro).

⁴⁵ "Policía a pagar indemnización por uniformado que disparó en retén". 29 de julio de 2013. <http://www.radiosantafe.com/2013/07/29/policia-a-pagar-indemnizacion-por-uniformado-que-disparo-en-reten/>

CASO FIDERSON GUILLERMO PAVI RAMOS. Miembros del Escuadrón Móvil Antidisturbios, ESMAD de la Policía Nacional causaron la muerte del líder indígena Siberston Guillermo Pavi Ramos de 18 años y heridas a Carlos García, en hechos ocurridos el 10 de abril de 2015 en inmediaciones de la hacienda La Emperatriz, Caloto (Cauca). Fiderson Guillermo Pavi provenía del resguardo de López Adentro y se encontraba participando de acciones de recuperación de tierras en la hacienda La Emperatriz. Era integrante de la guardia indígena y actualmente se encontraba participando del movimiento juvenil. Según la denuncia: “Cerca de las 2:15 de la tarde la comunidad se encontraba resistiendo a los ataques del ESMAD cuando Guillermo fue herido por un impacto de bala disparado desde las trincheras organizadas por la fuerza pública dentro y fuera de la finca. Desde la tanqueta la fuerza pública se encontraba disparando gases lacrimógenos pero también se dispara armas no convencionales y armas de fuego. Desde el día 5 de marzo de 2015 la comunidad del Resguardo de Huellas, Tóez y López Adentro se encuentra de nuevo en el ejercicio de Liberación de la Madre Tierra y como respuesta del gobierno de turno, hasta el momento han dejado 45 heridos de los cuales 23 han sido de carácter grave, entre ellos Carlos García, integrante del Movimiento Juvenil y de la Orquesta de Instrumentos Andinos de Caloto, a quien se le realizará una cirugía en la cabeza”. En las protestas en las cuales fue asesinado Fiderson el ESMAD causó 45 heridos de los cuales 23 han sido de carácter grave.

3.11. Muertes por protestas surgidas o reacciones espontáneas a procedimientos policiales arbitrarios o excesivos

De los 9 casos de muertes en acciones de protesta, 5 víctimas murieron en desarrollo de protestas colectivas que fueron objeto de represión con balas oficiales. En otros 4 casos las víctimas murieron luego de que se presentaran protestas espontáneas como reacción a procedimientos policiales abusivos o autoritarios, que derivaron en acciones tumultuarias que fueron respondidas a balazos por los agentes policiales, en acciones que manifiestan un uso abusivo o excesivo de la armas (ver recuadro siguiente y tabla No. 10).

CASOS DE ELKIN ARGUMEDO BLANQUICETH (17) y EVER ARGUMEDO BLANQUICETH (23). El 15 de abril de 2015 en un operativo de la Policía en el Municipio de San Onofre, para dar con la captura de algunos delincuentes, se presentó un amotinamiento de pobladores que se opusieron al procedimiento y se enfrentaron a los agentes, los cuales dispararon su armas de dotación hiriendo de muerte a los hermanos Elkin y Ever Argumedo Argumedo Blanquiseth, el primero de 17 años de edad y el segundo de 23. Uno de los amigos de los jóvenes expresó que los policías llegaron a requisarlos y estos se negaron, pues constantemente en el lugar donde los encontraron, los agentes procedían a registrarlos diciéndoles “donde tenían la marihuanita”. “Primero le dispararon de frente a Elkin y cuando cayó al suelo, el policía aun le seguía disparando, por eso Ever le tiró una piedra en la cara al agente y este le disparó por la espalda dejándolo inmediatamente sin vida”, dijo el testigo. De acuerdo con seres allegados a Elkin y Ever Argumedo Blanquiseth, estos no tenían cuentas pendientes con la justicia y los uniformados desde hacía varios meses se las “tenían montada”, pues a cada rato los requisaban, estuvieran donde estuvieran.

Tabla No. 10. Muertes en Protestas o Amotinamientos espontáneos por Abusos en Procedimientos Policiales 2015.

Fecha	Víctima	Entidad	Municipio	Dpto.	Ocupación	Sexo	Edad
14/04/2015	Darwin Caicedo Torres	P	Buenaventura	Valle del Cauca	Joven	M	22
15/04/2015	Elkin Argumedo Blanquiceth	P	San Onofre	Sucre	Niño	M	17
15/04/2015	Ever Argumedo Blanquiceth	P	San Onofre	Sucre	Joven	M	23
10/10/2015	Roger Oñate Hernández	P	Barranquilla	Atlántico	Niño	M	17

3.12. Homicidios con uso de armas diferentes a las oficiales

De manera similar al uso de armas artesanales o no convencionales, frecuentemente denunciado en la represión a las comunidades indígenas, resulta gravemente preocupante que mediante el uso de armas diferentes a las de dotación oficial se haya producido la ejecución sumaria de 6 personas en la Costa Atlántica. Esta práctica, que busca evadir o desviar la responsabilidad de los autores de estos crímenes, cobró la vida de 4 personas en Cartagena y 2 más en Barranquilla. El elevado número de casos de muertes por intolerancia social en contra de jóvenes de los sectores más marginados de Cartagena y Barranquilla, en los que la policía los ejecuta, con prácticas de “gatillo fácil” o aplicando justicia por propia mano, denota un grave problema de corrupción y de cultura de “limpieza social” en contra de jóvenes marginados, pequeños transgresores o consumidores de drogas, en donde es frecuente que la policía porte dos armas, una de dotación oficial y otra para llevar a cabo estas acciones criminales (ver tabla No. 11).

Tabla No. 11. Homicidios con uso de Armas diferentes a las de Dotación Oficial 2015.

Fecha	Víctima	Entidad	Municipio	Dpto.	Ocupación	Sexo	Edad
22/09/2015	Nini Johana Toncel Freiler	P	Barranquilla	Atlántico	Ama de Casa	F	36
20/07/2015	Rafael Antonio Marimón Garcés	P	Cartagena	Bolívar	Joven Cantante	M	30
06/04/2015	Cristobal Mondol Peñate	P	Cartagena	Bolívar	Poblador	M	30
30/06/2015	Rodrigo Alberto Bedoya	P	Cartagena	Bolívar	Joven	M	24
14/04/2015	Mauro Jiménez Acevedo	P	Cartagena	Bolívar	Joven	M	24
25/12/2015	Brandon Enrique Serpa Gelis	P	Barranquilla	Atlántico	Joven albañil	M	18

A pesar de que conocimos 6 casos en los que se denunció muerte con segunda arma, al parecer esta práctica no es infrecuente, y denota una preocupante falta de control y un irrespeto absoluto a la vida de los sectores más marginados en la práctica policial. La utilización de segunda arma no oficial por parte de altos mandos de la Policía ha derivado en graves casos de ejecuciones extrajudiciales de connotación nacional en los años recientes, sea para perpetrar ejecuciones o para “legalizar” homicidios ya perpetrados. En octubre del 2015 la Fiscalía formuló acusación contra el Coronel de la Policía Gustavo Chavarro por el homicidio del joven Juan David Guardo, en el norte de Bogotá, para el cual el coronel utilizó una pistola de bala dum dum, la cual es un arma prohibida por convenciones humanitarias y para la cual, el arma disparada por coronel, no contaba con salvoconducto y no pertenecía a la Policía Nacional, a pesar de lo cual continúa en libertad.

La utilización de segunda arma diferente a la de dotación oficial para legalizar una ejecución extrajudicial por parte de la policía es el motivo por el cual también el Coronel Nelson de Jesús Arévalo, excomandante de la estación de la Policía de Suba, está siendo procesado. Según la investigación de la Fiscalía General el coronel Arévalo dio instrucciones precisas a un grupo de uniformados a la hora de conseguir un arma de fuego no oficial para que fuera trasladada a la calle 106 con Avenida Boyacá, donde el joven Diego Becerra había sido asesinado. Esta acción tenía como objetivo afectar la investigación y acusar al joven de 16 años de ser parte de una banda delincuencia. Es evidente que el porte y utilización de segunda arma no oficial, más allá de la proliferación de su uso para perpetrar homicidios en Cartagena y Barranquilla, es un problema que afecta también altos niveles de la policía, y parece avanzar hacia una tendencia en ciertos sectores de la cultura institucional, y que debe ser urgentemente revisado en la reforma que requiere la transformación institucional de la policía para la su actuación en escenarios de posconflicto.

Sin embargo, las nuevas atribuciones cuasi-judiciales que otorga el Código de Policía para que sus agentes ingresen a domicilios, tomen medidas de fuerza para superar situaciones de ruidos, algarabías o consumo de licores en la vías, y conduzcan por la fuerza a quienes se le opongan, para la imposición unilateral de un procedimiento verbal policivo en estación de policía, implican un riesgo enorme de que esta práctica de justicia autoritaria y uso de dotación alterna no oficial para imponer su ley, de manera arbitraria, pueda implicar la continuidad de estos casos. Un ejemplo de esta práctica fue el homicidio del joven cantante popular Rafael Antonio Marimón en julio de 2015 en Cartagena (ver recuadro).

CASO RAFAEL ANTONIO MARIMÓN GARCÉS. El 20 de julio de 2015, en Cartagena, miembros de la Policía Nacional dieron muerte en horas de la noche al joven Rafael Antonio Marimón de 30 años de edad, cantante de champeta conocido como el Yarli. El joven se encontraba en el barrio Olaya Herrera, sector La Magdalena, para amenizar un toque de picó, es decir una fiesta con bafles para poner música en la calle. Según lo difundido en fuentes de prensa, la versión de la Policía es que la víctima murió producto de una riña en el sector; sin embargo, su hermana afirmó que de acuerdo con lo que le contaron testigos, su muerte se produjo luego de que miembros de la Policía Metropolitana de Cartagena llegaran a la zona para apagar los equipos de sonido y durante la intervención, los uniformados usaron gases lacrimógenos, lo que terminó alterando a las personas que estaban allí, *“mi hermano fue a buscar su moto, que la tenía estacionada, porque un policía estaba tirando las motocicletas parqueadas a un caño de la zona. Le dijo al uniformado, de forma respetuosa, que lo dejara llevársela. Sin embargo, lo que nos manifiestan los testigos es que el agente, bastante molesto, lo que hizo fue dispararle. (...) Fue un procedimiento en el que hubo abuso de autoridad. Mi hermano acababa de llegar y aún no había empezado su presentación. No entendemos por qué procedieron de esa forma. Está claro que mi hermano no era ningún delincuente y jamás agredió a los policías”*. Según confesó el hermano de la víctima, que pertenece a la policía de Cartagena igual que el victimario, *“lo más curioso es que el uniformado habría disparado con un revólver 38 largo y no con su arma de dotación”*. *“Esto debe ser parte de la investigación”*.

3.13. Homicidios selectivos sin motivación conocida o publicitada

Una modalidad preocupantes de homicidios de responsabilidad estatal es la perpetración de homicidios selectivos o ejecuciones sumarias, cuya motivación no es declarada o a menos públicamente reconocida. En tal caso, las personas son víctimas de balas oficiales que asesinan a los blancos seleccionados guardando silencio sobre las razones que por cuales actúan. A diferencia de los casos de “falsos positivos”, en los cuales “la publicidad” de los motivos (ficticios) de la supuesta “muerte en combate” o la “legalización” de la víctima como miembro de una organización criminal, constituyen un elemento central de la definición de esta modalidad, en esos casos, quizá eludiendo la posibilidad de que puedan ser denunciados como “falsos positivos”, la publicidad de los móviles o la legalización de la víctima están ausentes. Son silenciados.

Esta tendencia se muestra principalmente en los casos perpetrados por unidades del Ejército Nacional (5 víctimas), aunque hay también casos ejecutados por miembros de la Policía (3 víctimas). Todos los casos perpetrados por el ejército fueron perpetrados en la región del Pacífico con 4 casos en el departamento del Cauca, y uno en el Chocó. Lo más preocupante es que en casi todos estos casos, las víctimas de esta modalidad fueron miembros de comunidades indígenas, quienes pusieron al descubierto la responsabilidad de los miembros del ejército que o negaban los hechos o fueron capturados luego de huir. En ocasiones, y luego de haber sido descubiertas o capturadas las tropas ofrecen la ver-

sión de que la muerte, que antes negaban, obedeció a “un accidente”. De no haber sido descubiertos, las muertes hubieran pasado como ejecutadas por actores desconocidos o indeterminados (ver tabla No. 12).

Tabla No. 12. Homicidios Selectivos sin Motivación Conocida o Publicitada 2015.

Fecha	Víctima	Entidad	Municipio	Dpto.	División Ejército	Brigada	Ocupación	Sexo	Edad
18/04/2015	Melba Tequia Sintua	E	Bagadó	Chocó	7	BR 15	Indígena	F	
19/11/2015	Miller Bermeo Acosta	E	Argelia	Cauca	3	BR 29	Joven Campesino	M	20
19/10/2015	Alfredo Bolaños Lasso	E	Puracé	Cauca	3	BR 29	Líder Indígena, ex gobernador	M	70
27/02/2015	Celsain Fernández Rivera	E	Sivia	Cauca	3	BM 29	Indígena	M	33
22/06/2015	Ismael Enrique Bastidas	E	Inzá	Cauca	3	BM 29, FT Apolo	Indígena	M	28
10/05/2015	José Manuel Alcaraz Puerta	P	Carepa	Antioquia			Campesino	M	27
05/11/2015	Emiro Rafael Morales Martínez	P	Cartagena	Bolívar			Niño	M	16
10/11/2015	Uriel Humberto Amaya Correa	P + Paras	Medellín	Antioquia			Líder Comunitaria	M	41

En esta modalidad se enmarcan muertes como las del exgobernador indígena Alfredo Bolaños (ver recuadro) y otros 4 casos. En el caso del comunero indígena Celsain Fernández Rivera, asesinado en Silvia – Cauca por un soldado del Batallón José Hilario López que huyó del lugar de los hechos pero fue sorprendido y luego capturado por la comunidad, la comandancia de la Fuerza de Tarea Apolo del Ejército asegura que el hecho fue “un accidente”. Las Brigadas 29 con sede en Popayán y la Brigada Móvil 29 que actúa en el norte del Cauca son las comprometidas en esta modalidad de ejecución, que se da en un contexto de agudos conflictos territoriales con las comunidades indígenas. Estas dos brigadas estaban articuladas bajo el mando del Comando Conjunto del Suroccidente, que durante el año 2015 estuvo bajo el mando del General Henry William Torres Escalante, por lo que las responsabilidades que quepan merecen ser investigadas.

CASO ALFREDO BOLAÑOS LASSO. El 19 de octubre de 2015 en El Puracé (Cauca) tropas Batallón José Hilario López, Unidad España 2, a cargo del sargento Eiser Rodríguez Balanta, asesinaron al taita y exgobernador indígena Alfredo Bolaños de 70 años de edad. El grupo de militares manifestaron que supuestamente a ellos les habían disparado desde la parte alta y ellos habían respondido, versión que la comunidad y la guardia indígena niegan y contradicen, ya que les consta que el único grupo armado que se movilizaba en ese momento por el lugar, era el ejército nacional. Persiguieron y detuvieron las tropas hasta verificar que había pasado en el lugar donde habían escuchado los disparos, y fue cuando horas mas tarde encontraron el cuerpo del taita Bolaños con un tiro en la cabeza cuando estaba llegando a su casa. Los indígenas retuvieron a los soldados que participaron en el asesinato y que habían buscado huir del lugar, con la finalidad de que las autoridades investigaran y aclararan los hechos.

3.14. Homicidio fuera de combate

En el 2015 el Observatorio de DDHH y DIH de la CCEEU pudo conocer de 4 casos de ejecuciones de presuntos guerrilleros que habían sido puesto previamente fuera de combate, heridos, y rematados luego a corta distancia en una condición en que ya no tenían la condición de combatientes (ver tabla No. 13). En estos hechos estuvieron comprometidos miembros del Ejército Nacional de las Brigadas Quinta (dos víctimas en Antioquia) y Novena (dos víctimas en el Huila).

En el caso de Rafael Torres Morales y alias Esneider, muertos en Baraya (Huila) el pasado 5 de marzo, al parecer guerrilleros de las FARC, se conoció por medios de prensa que las armas que dijeron incautarles eran unas que habían salido una semana antes del batallón, que además fueron muertos de 8 y 5 disparos por la espalda respectivamente, que los balazos muestran tatuajes correspondientes a tiros de corta distancia y que en los hechos participó un desmovilizado. En este caso además está documentado el *pago de recompensa* puesto que al desmovilizado se le otorgó una recompensa de 120 millones de pesos, de los cuales 30 millones debieron ser luego devueltos a los comandantes del Gaula. Al mayor Oscar España, Jefe Militar del Gaula y al soldado que dice haber dado muerte a los subversivos se les concedieron además beneficios consistentes en viajes a Santa Marta y San Andrés, días de permisos y condecoraciones.

Tabla No. 13. Homicidios fuera de Combate 2015.

Fecha	Víctima	Entidad	Municipio	Dpto.	División Ejército	Brigada	Ocupación	Sexo
23/01/2015	Mario Mora Rolón, Guerrillero de las FARC	E	Remedios	Antioquia	2	BR 5	Guerrillero herido	M
05/03/2015	Rafael Torres Morales	E	Baraya	Huila	5	BR 9	Guerrillero FARC	M
05/03/2015	NN (alias Esneider o Japonés)	E	Baraya	Huila	5	BR 9	Guerrillero FARC	M
14/06/2015	José Amin Hernández Manrique	E, P	Segovia	Antioquia	2	BR 5	Guerrillero ELN herido	M

Durante los últimos años el Gobierno había informado que la Directiva 029 de 2015 sobre recompensas habría sido derogada y no estaba siendo aplicada Sin embargo, este hecho, dados los destinatarios y el monto de la recompensa indican que esta política continúa vigente, y se estaría aplicando al menos para el caso de los denominados “objetivos de alto valor”, lo que propicia que personas puestas “*hors de combat*”, cuyo estatus de protección los asimila a civiles en condición de personas protegidas, estarían siendo ejecutados, para lo cual se hace pasar a los ejecutados como si hubieran muerto en combate, manipulando la escena del crimen y orquestando versiones para justificar su muerte como compatible con la aplicación de las normas del DIH.

La Doctrina sobre el Derecho Internacional Humanitario que ha venido siendo divulgada desde el Ministerio de Defensa y prioriza el uso de la máxima fuerza letal como prioridad de los procedimientos en contra de todos los integrantes de organizaciones criminales, a quienes define como sujetos de aplicación del DIH, puede llevar al peligro de justificar muertes de civiles como daños incidentales, o de personas puestas previamente fuera de combate, como si fueran muertes acordes con las reglas del *ius in bello*. Un caso reciente de las posibles consecuencias que estaría teniendo esta doctrina se muestra en el siguiente recuadro.

CASO JOSÉ AMIN HERNANDEZ MANRIQUE. El 14 de junio de 2015 fue muerto José Amín Hernández, guerrillero del ELN por tropas combinadas de la II División del Ejército y la Policía en la vereda El Carmen, en Segovia (Antioquia). Según el general Jorge Eduardo Jerez, comandante de la Segunda División que dirigió la operación, los rebeldes “*Se habían reunido para ver el partido de fútbol y gracias a la inteligencia técnica de la Policía y el Ejército llegamos hasta el sitio donde se encontraban. Fue una operación ‘quirúrgica’ porque íbamos por ‘Marquitos’ y cuando entramos al área él murió*”. Sin embargo, testigos de los hechos narraron que el occiso recibió primero un tiro de larga distancia en una pierna cuando se encontraba en la puerta de la casa de un civil cargando un niño, por lo cual ingresó a la vivienda a donde llegaron las tropas a rematarlo en presencia de otros menores de edad.

En otro caso en Remedios (Antioquia) en enero de 2015 el Ejército reportó la muerte en combate de Mario Mora Rolón, al parecer guerrillero de las FARC. Sin embargo testigos de los hechos relatan que no habría habido combate, sino que el occiso había sido herido en una pierna, con tiros de larga distancia, pero fue luego rematado en presencia de niños y ancianos, de habitantes de la vivienda cercana y vecinos del sector.

Conclusiones y recomendaciones

El 2015 fue un año con características especiales para observar la evolución en la situación de derechos humanos, y especialmente en los casos de ejecuciones extrajudiciales de responsabilidad de la fuerza pública. De acuerdo a datos del CERAC durante este año, se vivió una situación de desescalamiento del conflicto armado muy cercana a una situación práctica de armisticio, en la cual, a partir del alto al fuego de las FARC-EP se redujeron sus acciones ofensivas en 97% y se redujo en 73% en combates entre guerrilla y las Fuerzas Armadas; de 92% en casos de civiles muertos producto de acciones militares y del 79% en el número de combatientes muertos.

Es decir, el 2015 fue un año de transición hacia una situación de finalización del conflicto armado, en el cual la práctica cesación de la crudeza del conflicto armado permitió observar hasta que punto las distintas modalidades de ejecuciones extrajudiciales estaban conectadas o no con la situación de conflicto armado. Por ello resulta preocupante, que los casos de ejecuciones extrajudiciales de responsabilidad directa de agentes estatales, a pesar de su reducción, sigan siendo elevados.

Pese a los esfuerzos estatales y la presión social nacional e internacional por reducir la práctica de los homicidios intencionales de civiles, la CCEEU documentó la persistencia de esta práctica, expresada en 65 casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales perpetrados por agentes estatales durante el año 2015, lo que implicó que una persona cada 6 días en Colombia murió por causa de violencia estatal ilegítima.

Las ejecuciones extrajudiciales, sea en su modalidad de muertes de civiles a manos de agentes estatales por uso indebido o excesivo de la fuerza o en la modalidad de “falsos positivos”, muestran una tendencia a desvincularse del contexto de conflicto y aparecen mayoritariamente perpetrados por fuera de éste. A pesar de la importante disminución de la intensidad del conflicto armado, el 30% de estas víctimas (20 personas) murieron en circunstancias relacionadas con el conflicto armado o en el desarrollo de acciones militares o policiales vinculadas con el mismo, pero lo más preocupante es que un 70% de los casos (45 víctimas) fueron ejecutadas por fuera de la situación de conflicto armado, con tendencias o pautas que de no detenerse pudieran avanzar hacia patrones de sistematicidad.

La mayor parte de las víctimas se presentaron en los departamentos de Bolívar (9 víctimas), Atlántico (6), Antioquia (6), Bogotá DC (5), Cauca (6), Caquetá (4). En su gran mayoría las víctimas corresponden a jóvenes marginados social y económicamente de centros urbanos cuando la policía es el responsable, y zonas de agudos conflictos sociales y territoriales (como el departamento del Cauca) cuando el responsable es el Ejército. En estos casos, las comunidades indígenas y campesinos siguen siendo los más victimizados.

A diferencia de las ejecuciones extrajudiciales de la época de la Seguridad Democrática el Ejército ya no es la entidad responsable de la mayoría de estas ejecuciones (registra 23 víctimas de las cuales 13 corresponden a la modalidad de falsos positivos) sino la Policía Nacional, con 43 víctimas (de las cuales 5 corresponden a la modalidad de falsos positivos). La mayor parte de estos casos se presentaron por fuera de la situación de conflicto armado (69,3%), con un 30,7% que aparecen relacionados con el contexto de conflicto armado. Los casos de Cartagena, Barranquilla y Bogotá los más preocupantes por las prácticas de discriminación, abusos y golpizas que han derivado en muertes de jóvenes de población empobrecida, y en el caso del Ejército la situación más delicada se presenta en el suroccidente colombiano (en los departamentos de Cauca y Nariño), bajo la jurisdicción de la Comando Conjunto Nro. 2 de Suroccidente y las Brigadas de la III División.

Los falsos positivos ya no son la modalidad predominante de estas ejecuciones pues representa el 24% de los casos (16 víctimas). La mayor parte de las víctimas fueron perpetradas con ocasión de un uso indebido o excesivo de la fuerza (76%, con 39 víctimas). Sin embargo entre el ejército los falsos positivos si constituyen más de los casos presentados en tanto que en la policía la inmensa mayoría son casos de uso ilegítimo o abusivo de las armas por intolerancia social, justicia por propia mano o discriminación contra pobladores urbanos y jóvenes de sectores marginados.

Los nuevos casos de ejecuciones extrajudiciales permiten evidenciar modalidades que buscan ocultar o encubrir la responsabilidad de los perpetradores tanto en la policía como en el ejército. Por ello es preocupante que estas muertes se den en un contexto en el que la violencia socio-política, especialmente la sufrida por comunidades de agudos conflictos socio-políticos y territoriales (como en el suroccidente colombiano) o la producida en contra de los líderes sociales y defensores de derechos humanos tenga la característica de que sea cada más difícil conocer quienes están detrás de estos hechos, o sean atribuidos a actores indeterminados.

En este contexto, el informe sobre la situación de derechos humanos en el 2015 del Cinep/Programa por la Paz documentó que los grupos paramilitares durante el 2015 fueron responsables de 99 ejecuciones extrajudiciales perpetradas como violaciones a los derechos humanos y 89 homicidios intencionales en persona protegida perpetrados como violaciones al DIH.

Pero también entre el año 2014 y 2015 aumentaron en un 13% el número de asesinatos de defensores/as de derechos humanos pasando de 55 casos en 2014 a 63 casos en 2015 según datos del Programa Somos Defensores, documentando una tendencia al aumento de homicidios de defensores de derechos humanos perpetrados por autores “desconocidos”, es decir donde los esfuerzos por ocultar la responsabilidad se han extremado. De este modo el porcentaje de homicidios de defensores en que no pudo precisarse la autoría pasó de un 62% de los casos en 2014 a un 81% de los casos en el año 2015.

Durante el 2015 se presentaron 16 casos de falsos positivos. Aunque las ejecuciones extrajudiciales se han reducido notoriamente en relación con el periodo de

la Seguridad Democrática, y los falsos positivos no constituyen ya la modalidad dominante, podemos afirmar que esta reducción drástica en el número de los casos de falsos positivos y la dispersión de los mismos no nos permite concluir que se mantenga dentro del Estado una política para perpetrar ejecuciones extrajudiciales en la modalidad de falsos positivos de manera sistemática, y en este sentido no es muy clara la persistencia de patrones que pudieran con certeza apuntar a la sistematicidad en la perpetración de estos crímenes.

Sin embargo, un escrutinio de las modalidades bajo las cuales se han llevado a cabo las prácticas de ejecuciones en los últimos 5 años, y especialmente durante el 2015 si nos permiten delinear al menos unas pautas o tendencias de comisión que si se mantienen, y no son severamente reprimidas y sancionadas, podrían llegar a configurar patrones de sistematicidad.

Estas prácticas evidencian la persistencia de ejecuciones en las que se nota un esfuerzo por privilegiar la imagen institucional ocultando o desviando la responsabilidad de los autores por la comisión de estos hechos. Entre estas modalidades durante el 2015 hemos documentado 12 casos de muertes en Estaciones de Policía o sitios de detención (9 en Estación, 2 en Cárceles y 1 en la UPJ de Bogotá), de los cuales 6 murieron pretextando ahorcamiento en estaciones, y 3 alegando problemas de salud, 6 de estas víctimas murieron realmente por haber recibido golpizas, maltratos, intoxicación forzada o disparos en las estaciones. En 9 de los casos se alegó supuesto error militar o policial aunque las circunstancias no confirman esta situación, y en otros 6 casos las víctimas fueron asesinadas porque supuestamente no acataron órdenes de pare en retenes o puestos de control militar o policial. 8 casos parecen responder a modalidades de homicidios selectivos sin motivación conocida o publicitada, y en 4 casos las víctimas fueron personas insurgentes puestas previamente fuera de combate, heridas y rematadas para presentarlas como si hubieran muerto en combate (en uno de estos casos, contra un presunto mando medio de la guerrilla se denunció participación de particulares en el homicidio y entrega de recompensa).

Es preocupante finalmente que en 6 de los casos perpetrados en las ciudades de Cartagena y Barranquilla la policía estuviera empleando arma diferente a la de dotación oficial. Resulta perturbador además que 9 personas hayan sido asesinadas en actos de protesta social (5 en manifestaciones colectivas, 4 en manifestaciones espontáneas o disturbios ante procedimientos policivos arbitrario, con mayor frecuencia en la Costa Atlántica).

Recomendaciones:

1. La continuidad de los homicidios de civiles en relación con el conflicto armado, incluidos casos de “falsos positivos” podría incrementarse por la persistencia de doctrinas militares y policiales que favorecen la eliminación de civiles percibidos como parte del “enemigo interno”, las cuales en el marco del actual proceso de paz no están siendo abordada ni transformadas. Se hace necesario y urgente la conformación de una Comisión de Alto Nivel sobre Garantías de no repetición que se ocupe de la revisión integral de las Políticas de seguridad y garantía de derechos humanos, la revisión de antecedentes de funcionarios y prácticas de la administración pública y su renovación, la revisión de archivos de seguridad y de inteligencia relacionada con eventos de vulneración de derechos humanos, la reestructuración cuantitativa del personal y presupuesto militar, la desmilitarización y traslado funcional de la policía hacia el poder civil y la restricción de la justicia penal militar al exclusivo ámbito de los delitos típicamente

militares, así como la exclusión de su competencia frente a las violaciones de derechos humanos y al DIH.

2. Las nuevas atribuciones cuasi-judiciales que otorga el Código de Policía para que sus agentes ingresen a domicilios, tomen medidas de fuerza para superar situaciones de ruidos, algarabías o consumo de licores en la vías, y conduzcan por la fuerza a quienes se le opongan para la imposición unilateral de un procedimiento verbal policivo en estación de policía, implican un riesgo enorme de que esta práctica de justicia autoritaria y homicidios selectivos contra jóvenes en escenarios de marginación social y económica, uso de dotación alterna no oficial, y la imposición extrajudicial por la policía de su propia ley de manera arbitraria pueda implicar la continuidad de estos casos
3. Las ejecuciones sumarias se ven favorecidas por las políticas y normatividad que buscan dar pie a la continuación o perpetuación del conflicto armado con el pretexto de combatir las expresiones criminales sobrevivientes al acuerdo con las FARC-EP, incluidos los grupos armados organizados (GAO, antes BACRIM) y a las visiones distorsionadas que sobre el Derecho Internacional Humanitario se han venido difundiendo desde el Ministerio de Defensa y que difunden la extraña concepción de que el DIH es una normativa para promover el uso de la máxima fuerza letal disponible sobre un heterogéneo abanico de organizaciones delictivas a las que gradúa como grupos relevantes “*para la aplicación del uso letal de la fuerza en el marco del DIH*”⁴⁶.
4. El Gobierno debe abstenerse de continuar con el proceso de aprobación del Ley No 175/15 Cámara “*Por medio de la cual se dictan medidas para combatir los Grupos Criminales Armados y Organizados dentro del Territorio Nacional*”, pues habilita facultades a la Fuerza Pública a aplicar en contra de estos grupos una visión del DIH que favorece la perpetración de ejecuciones extrajudiciales basada en la supuesta habilitación del DIH a privilegiar el máximo uso de la fuerza letal disponible. Muchos civiles en zonas de influencia de estos grupos podrían ser víctimas de estas facultades. Deben también derogarse la Directiva 0015 de abril 22 del 2016 y la Directiva 003 de la Fiscalía que favorecen la impunidad de casos de muertes de civiles en operaciones militares o muertes de personas en situación fuera de combate al reconocer como atípicas las conductas cometidas por miembros de la fuerza pública con arreglo a una visión también laxa de la aplicación del DIH.
5. Todos los casos de Ejecuciones Extrajudiciales, incluidas las que no tienen la calidad de falsos positivos, deben ser priorizados y asumidos siempre por la justicia ordinaria y con medidas eficaces para su prevención y persecución.
6. Debe reformarse la Justicia Penal Militar para circunscribirla únicamente a los delitos típicamente militares, excluyendo del ámbito de su competencia los delitos que constituyan graves violaciones a los derechos humanos y al DIH.
7. El Gobierno debe derogar mediante norma pública explícita cualquier Directiva que implique el pago de recompensas por bajas, incluidas la de personas que hayan sido declaradas como “objetivos de alto valor”.
8. Debe reformarse la estructura y doctrina de actuación de la Policía Nacional. Debe ubicarse funcionalmente esta entidad por fuera del Ministerio de Defensa y ubicarse funcionalmente bajo dependencia del poder civil.

⁴⁶ Ministerio de Defensa. *Directiva Permanente Nro. 0015 del 22 de abril de 2016*, https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/Documentos/dir_15_2016.pdf

9. Deben habilitarse instancias de control civil al funcionamiento y actuación de la policía nacional. Pensar en revivir la institución del Comisario Nacional de Policía con funciones de inspección, vigilancia y control de la actividad policial, incluido la inspección sobre centros de detención policial y el control sobre el armamento y elementos de dotación.
10. Debe hacerse utilización de medios tecnológicos modernos para control mediante cámaras de video y grabación, bajo control de las autoridades civiles y el Ministerio Público, de todas las actuaciones que se lleve a cabo en estaciones de policía y centros de detención transitoria utilizados por integrantes de la Fuerza Pública.
11. Debe concertarse la formulación de un Protocolo Nacional Unificado para la intervención estatal frente a la Protesta Social a nivel nacional, que limite la discrecionalidad de las autoridades locales y que contemple mecanismos efectivos de verificación social, prohibición del uso de armas de fuego en control de la protesta social y revisión de las disposiciones sobre uso de armas de “letalidad reducida”, que están entre las que mas muertes causan en contextos de protesta.
12. Revisar la figura del “traslado por protección” contenida en el nuevo Código de Policía. Reducción de los tiempos de traslado y de retención en los centros de detención transitoria, UPJ y Unidades de Reacción Inmediata.
13. Demandar de la Mesa de Diálogos entre el Estado y la Insurgencia la habilitación de mecanismos estables de verificación de las graves violaciones de derechos humanos para el posconflicto, incluidos las ejecuciones sumarias, que se presentan tanto en el proceso de implementación de los acuerdos como por fuera de situaciones relacionados con el contexto de conflicto armado.

A mediados de julio de 2015 el Consejo de Estado hizo explícita su preocupación por la ocurrencia masiva de casos de ejecuciones extrajudiciales en el país, señalando que *“es preocupante el número de casos en los cuales miembros de la Fuerza Pública encubren, bajo la apariencia de muertos en combate, los homicidios que se presentan bajo diversas circunstancias”*. En este sentido, en el fallo sobre los campesinos ejecutados por el Ejército en la masacre de Cajamarca (Tolima) el Consejo de Estado condenó al Ministerio de Defensa al pago de una cuantiosa indemnización, ya que este tipo de hechos perpetrados por la Fuerza Pública *“demuestran que existe una falla sistemática que ha permitido graves violaciones a los derechos humanos”*, y en ese sentido le dio un plazo de dos meses al Ministerio de Defensa y las Brigadas y Batallones de todo el país *“con el fin que se diseñe un plan integral de inteligencia dirigido a lograr un control estructural efectivo para evitar que se presenten los casos de ejecuciones extrajudiciales”*.

El diagnóstico contenido en este informe y las recomendaciones propuestas buscan aportar en la concreción de este plan, el cual es mucho más imprescindible en la medida en que la superación del conflicto armado que ha padecido el país durante los últimos 60 años y la consolidación de una sociedad en paz demanda urgentemente que se lleven a cabo reformas y medidas de no repetición basadas en una transformación de las doctrinas, la estructura institucional y la dinámica operacional de todos los integrantes de la Fuerza Pública.

La consolidación de un país en paz demanda que las actuaciones de las fuerzas de seguridad se sujeten de manera estricta al respeto y garantía de los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación alguna. La paz sostenible será una paz donde

los jóvenes de los sectores marginados social y económicamente puedan vivir sin temor a perder la vida por causa de los abusos policiales y los habitantes de las zonas que soportan conflictos territoriales, étnicos o sociales tengan la certeza de que las armas oficiales no representan un riesgo cotidiano para sus vidas. La paz que esperan los colombianos es una paz donde los centros de detención y las estaciones de policía no signifiquen un riesgo para la vida de las mujeres, los miembros de las comunidades LGBTI y los jóvenes de los estratos empobrecidos.

No habrá paz sostenible en Colombia mientras los defensores de derechos humanos y los líderes sociales sigan siendo asesinados por las estructuras sobrevivientes del paramilitarismo, por “autores desconocidos” o indeterminados, o peor aún, por modalidades de criminalidad estatal que buscan encubrir o desviar la responsabilidad o autoría de sus perpetradores. Para que la paz sea sostenible y creíble deben ponerse fin a la práctica de enfrentar la protesta social con las armas incluidas las equívocamente denominadas de “letalidad reducida” mediante la cual se mata frecuentemente a los manifestantes disparando a su rostro granadas lacrimógenas o aturdidoras o se mutilan ojos o extremidades con perdigones.

Esperamos que las reformas o medidas propuestas contribuya a la urgente discusión nacional sobre la urgencia de adoptar transformaciones estructurales que ofrezcan garantías de no repetición de los falsos positivos, y las demás ejecuciones extrajudiciales, tanto las cometidas en el contexto del conflicto armado como por fuera de él, las cuales de manera preocupante se ha ido convirtiendo en una práctica extendida. Todas estas modalidades son deben tener la misma consideración tanto en su prevención como en su investigación y castigo.

Las garantías para el ejercicio de la democracia y para una convivencia justa en el pos conflicto demandan una paz sin falsos positivos y sin ejecuciones extrajudiciales.

VÍCTIMAS DE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES DE RESPONSABILIDAD DE LA FUERZA PÚBLICA DURANTE EL AÑO 2015

A. CASOS DE RESPONSABILIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

A.1. EJECUCIONES PERPETRADAS EN EL CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO

A.1.1. FALSOS POSITIVOS

Fecha	Nombre de la víctima	Entidad Responsable	Municipio	Dpto.	División Ejército	Brigada	Ocupación víctima	Sexo
18/01/2015	01. Fálber Antonio Erazo,	E	Argelia	Cauca	3	BR 29	Campesino	M
23/01/2015	02. Mario Mora Rolón	E	Remedios	Antioquia	2	BR 5	Guerrillero herido	M
10/02/2015	03. Anderson Daza Hernández	E	Planadas	Tolima	5	BM 8, FT Zeus	Campesino	M
16/02/2015	04. Elezéimer Niño Contreras	E	Tibú	N. Santander	2	BR 30	Joven	M
05/03/2015	05. Ever López Rozo	E	El Castillo	Meta	4	BR 7	Campesino	M
05/03/2015	06. Rafael Torres Morales	E	Baraya	Huila	5	BR 9	Guerrillero FARC	M
05/03/2015	07. NN (alias Esneider o Japonés)	E	Baraya	Huila	5	BR 9	Guerrillero FARC	M
14/06/2015	08. José Amin Hernández Manrique	E, P	Segovia	Antioquia	2	BR 5	Guerrillero ELN herido	M
15/06/2015	09. Luz Dary Fandiño	E	Tame	Arauca	8	BR 18	Líder comunitaria	F
17/06/2015	10. Yulian Estiven Monge	E, P Sijin	Araracuara	Caquetá	6	BR 26	Joven minero	M
01/07/2015	11. Eider Alberto Sucerquia Tamayo	E	Tierralta	Córdoba	7	BR 11	Niño	M
18/07/2015	12. Danilo Obando	E	Iscuandé	Nariño	3	BM 19	Joven	M

A.1.2. OTRAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES EN PERSONA PROTEGIDA

18/04/2015	14. Melba Tequia Sintua	E	Bagadó	Chocó	7	BR 15	Indígena	F
23/05/2015	15. Ismael García Jiménez	E	San Vicente del Caguán	Caquetá	6	BM 36, CO Nro. 6	Líder comunitaria	M
23/05/2015	16. Salomón Escobar	E	San Vicente del Caguán	Caquetá	6	BM 36, CO Nro. 6	Líder comunitario, finquero	M
29/05/2015	17. Selgides Jacier Zambrano Rosero	E	Tumaco	Nariño	3	BM 32	Líder comunitario, campesino	M
28/07/2015	18. Robeiro de Jesús Rojas Pérez	E	Tarazá	Antioquia	7	BR 11	Niño	M
19/11/2015	19. Miller Bermeo Acosta	E	Argelia	Cauca	3	BR 29	Joven campesino	M

A.2. CASOS DE EJECUCIONES PRESUNTAMENTE NO RELACIONADAS CON EL CONFLICTO ARMADO INTERNO

A.2.1. FALSO POSITIVO (APARENTEMENTE NO RELACIONADO CON CONTEXTO DE CONFLICTO ARMADO)

Fecha	Nombre de la víctima	Entidad Responsable	Municipio	Dpto.	División Ejército	Brigada	Ocupación víctima	Sexo
19/10/2015	20. Alfredo Bolaños Lasso	E	Putaré	Cauca	3	BR 29	Líder indígena, exgobernador	M

A.2.2. HOMICIDIOS POR ABUSO DE AUTORIDAD O USO ILEGAL O INJUSTIFICADO DE LA FUERZA CONTRA CIVILES

27/02/2015	21. Celsain Fernández Rivera	E	Sivia	Cauca	3	BM 29	Indígena	M
22/06/2015	22. Ismael Enrique Bastidas	E	Inzá	Cauca	3	BM 29, FT Apolo	Indígena	M
02/08/2015	23. Jorge Enrique Pérez	E	Malambo	Atlántico	1	BR 2	Anciano	M
03/12/2015	24. Felipe Parra Franco	E	Mistrató	Risaralda	5	BR 8	Contratista	M

B. CASOS DE RESPONSABILIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

B.1. EJECUCIONES PERPETRADAS EN EL CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO

B.1.1. FALSOS POSITIVOS

Ver Casos 8 y 10, donde la Policía actúo conjuntamente con tropas del Ejército Nacional en la perpetración de estos ilícitos.

B.1.2. OTRAS EJECUCIONES DE CIVILES PERSONAS PROTEGIDAS EN HECHOS RELACIONADOS CON EL CONFLICTO ARMADO

10/05/2015	25. Elkin Humberto Marín García	P	Milán	Caquetá			Indígena niño	M
10/11/2015	26. Uriel Humberto Amaya Correa	P + Paramilitares	Medellín	Antioquia			Líder comunitaria	M

B.2. EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES PRESUNTAMENTE NO RELACIONADAS CON EL CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO

B.2.1. FALSOS POSITIVOS NO RELACIONADOS CON LA SITUACIÓN DE CONFLICTO ARMADO INTERNO

Fecha	Nombre de la víctima	Entidad Responsable	Municipio	Dpto.	División Ejército	Brigada	Ocupación víctima	Sexo
28/03/2015	27. Cristian Alexander Cabrera	P	Santiago	Putumayo			Joven	M
22/04/2015	28. Sócrates Osorio Loaiza	P	Pijao	Quindío			Consumidor	M
26/06/2015	29. Diego Fernando Mueses Palacio	P	Tumaco	Nariño			Joven, presunto contrabandista	M

B.2.2. EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES POR ABUSO DE AUTORIDAD Y/O INTOLERANCIA SOCIAL

23/01/2015	30. Juan David Osorio Rodas	P	Medellín	Antioquia			Presunto expendedor drogas	M
07/02/2015	31. Jarrinson Perdomo Cruz	P	Ibagué	Tolima			Joven	M
24/02/2015	32. Luis Fernando Palomino García	P	Cartagena	Bolívar			Joven	M
13/03/2015	33. Mauricio Guerra Zalabarría	P	Cartagena	Bolívar			Joven	M
30/03/2015	34. John Freddy Blandón Silgado	P	Cartagena	Bolívar			Joven	M
06/04/2015	35. Cristobal Mondol Peñate	P	Cartagena	Bolívar			Poblador	M
10/04/2015	36. Fiderson Guillermo Pavi Ramos	P; ESMAD	Caloto	Cauca			Indigna líder	M
12/04/2015	37. Jaiber Herrera	P	Guachetá	Cundinamarca			Joven minero	M
14/04/2015	38. Mauro Jiménez Acevedo	P	Cartagena	Bolívar			Joven	M
14/04/2015	39. Darwin Caicedo Torres	P	BuenaventuraVa	Valle del Cauca			Joven	M
15/04/2015	40. Elkin Argumedo Blanquiceth	P	San Onofre	Sucre			Niño	M
15/04/2015	41. Ever Argumedo Blanquiceth	P	San Onofre	Sucre			Joven	M
10/05/2015	42. José Manuel Alcaraz Puerta	P	Carepa	Antioquia			Campesino	M
17/05/2015	43. Ramiro Llanos	P; Sijin	Bogotá	Bogotá D.C.			Archivador	M
18/05/2015	44. David Laverde Gutiérrez	P	Bogotá	Bogotá D.C.			Joven	M
23/05/2015	45. Willington Ortiz Suárez	P	Los Patios	Norte de Santander			Joven	M
04/06/2015	46. Jeann Carlos Urieles Olave	P	La Gloria	Cesar			Niño, presunto delincuente	M
14/06/2015	48. Dunis Julieth Jiménez Ferreira	P	Santa Marta	Magdalena			Joven	F
17/06/2015	49. Antonio José Caraballo Campo	P; INPEC	Cartagena	Bolívar			Presunto delincuente	M

Fecha	Nombre de la víctima	Entidad Responsable	Municipio	Dpto.	División Ejército	Brigada	Ocupación víctima	Sexo
30/06/2015	50. Rodrigo Alberto Bedoya	P	Cartagena	Bolívar			Joven	M
05/07/2015	51. Luis Fernando Urango Mellado	P	Cereté	Córdoba			Joven construcción	M
09/08/2015	53. Henry Pabón	P	Viotá	Cundinamarca			Poblador	M
11/08/2015	54. Jeison Stiven Soto	P	Bogotá	Bogotá D.C.			Vigilante	M
13/08/2015	55. Edilson Badillo	P	Bogotá	Bogotá D.C.			Joven	M
20/08/2015	56. David Cristhian Roman Mosquera	P	Pradera	Valle del Cauca			Joven	M
22/09/2015	57. Nini Johana Toncel Freiler	P	Barranquilla	Atlántico			Ama de casa	F
28/09/2015	58. Jairo Diaz Bolivar	P; ESMAD	Distracción	La Guajira			Vendedor de rifas	M
10/10/2015	59. Roger Oñate Hernández	P	Barranquilla	Atlántico			Niño	M
05/11/2015	60. Emiro Rafael Morales Martínez	P	Cartagena	Bolívar			Niño	M
05/12/2015	61. Paula Alejandra Torres Cabrera	P	Bogotá	Bogotá D.C.			Joven, operario	F
20/12/2015	62. Josefina García	P; Sijin	Manizales	Caldas			Anciana	F
25/12/2015	63. Brandon Enrique Serpa Gelis	P	Barranquilla	Atlántico			Joven albañil	M
27/12/2015	64. Reinaldo Cabarcas Silvera,	P	Barranquilla	Atlántico			Poblador	M
31/12/2015	65. José Alfredo Dimas Mateus	P	Agua de Dios	Cundinamarca			Joven	M
C. EJECUCIONES POR ABUSO DE AUTORIDAD POR USO ILEGAL O INJUSTIFICADO DE LA FUERZA DE RESPONSABILIDAD DEL INPEC								
17/06/2015	49. Antonio José Caraballo Campo	P; INPEC	Cartagena	Bolívar			Presunto delincuente	M
13/10/2015	66. Adriana Paula Bernal	INPEC	Jamundí	Valle del Cauca			Reclusa	F



A pesar de que desde el año 2012 las autoridades del Ministerio de Defensa han expresado que no conocen de nuevos casos de ejecuciones extrajudiciales perpetradas por agentes estatales, estas se siguen presentando. El año 2015, en tanto fue un año de tránsito hacia la finalización del conflicto armado, con una notable reducción de acciones de confrontación armada, de muertes de civiles y combatientes y cercano a una situación práctica de cese de hostilidades y desescalamiento de la guerra, permitió aflorar nuevas realidades. El 2015 ofreció una adecuada perspectiva para observar tanto las nuevas formas que ha venido adquiriendo la violencia sociopolítica de origen estatal en el país, -mostrando que tanto están vinculadas o no con el contexto de conflicto armado-, así como las nuevas modalidades de perpetración y encubrimiento de homicidios ilegítimos de civiles ocasionados por responsabilidad de agentes estatales.

Este informe recoge solo una muestra parcial de los casos presentados, pero pudo documentar al menos 65 casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales de responsabilidad de agentes estatales, de los cuales sólo el 30% aparecen directamente vinculados a la situación de conflicto armado, y el 70% se presentaron por fuera de este contexto. 16 casos corresponden a víctimas que fueron presentadas como “falsos positivos” y 39 a otras modalidades de ejecuciones sumarias, que de no ser adecuadamente controladas y sancionadas, podrían convertirse en prácticas sistemáticas en la nueva etapa del post conflicto.

A mediados de julio de 2015 en la Sentencia sobre las víctimas de ejecuciones sumarias de civiles a manos del Ejército en Cajamarca, el Consejo de Estado hizo explícita su preocupación por la ocurrencia masiva de casos de ejecuciones extrajudiciales en el país, señalando que “es preocupante el número de casos en los cuales miembros de la Fuerza Pública encubren, bajo la apariencia de muertos en combate, los homicidios que se presentan bajo diversas circunstancias”, y le dio un plazo de dos meses al Ministerio de Defensa y las Brigadas y Batallones de todo el país “con el fin que se diseñe un plan integral de inteligencia dirigido a lograr un control estructural efectivo para evitar que se presenten los casos de ejecuciones extrajudiciales”. Por ello este informe ofrece además una serie de recomendaciones para superar las fallas sistémicas que han ocasionado y siguen propiciando lamentables casos de muertes intencionales e ilegítimas de civiles a manos de agentes estatales en la perspectiva de que se constituyan en garantías para la no repetición de estos crímenes. En este sentido, es un aporte a las necesarias transformaciones de la Fuerza Pública para avanzar en la garantía de una paz sin nuevas víctimas de falsos positivos ni de otras modalidades encubiertas de ejecuciones extrajudiciales.

CON EL APOYO DE:



El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de las agencias cooperantes.

Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos.

**Diagonal 40 A No 14 – 66 tercer piso.
Bogotá Colombia.
Teléfonos: 57 – 1 – 245 52 70 / 288 11 32
Celular: 311 481 80 85
coeuropa@coeuropa.org.co
www.coeuropa.org.co**